

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.

Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

En el interior de los polígonos correspondientes a las dos alternativas no existe ningún elemento catalogado del patrimonio cultural. No obstante, en las proximidades de la Alternativa 1 existen cuatro de estos elementos: la Iglesia y cementerio, la Biblioteca Municipal y un edificio de vivienda. La necrópolis de San Pedro de Polanco, incluida en el Inventario Arqueológico de Cantabria (INVAC 054004), tiene reconocida un área de presunción arqueológica que coincide en parte con dos de las parcelas propuestas para la Modificación Puntual (parcelas ref. 10-1 y 7341641). En el caso de la Alternativa 2, el más próximo es la Casa Riva.

Aunque el territorio es usado agrícolamente, el liderazgo de la actividad económica general es la industria y servicios, habiendo descendido la actividad agropecuaria drásticamente en los últimos años y suponiendo ahora casi una actividad residual.

6.5.- EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

6.5.1.- IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

Para la identificación de los impactos se va a emplear una matriz en la que se enfrentarán las acciones necesarias para el desarrollo de la Modificación con los elementos del medio. Este procedimiento constituye una forma sistemática de identificar los elementos del medio sobre los que interacciona cada una de las actuaciones de la Modificación.

La identificación de impactos depende en mayor medida del tipo de actuación a realizar que del alcance de la misma o de las características del medio en que se inserta. Por ello, a la hora de elaborar la matriz de impactos se estudiarán de forma sistemática las acciones ligadas a cada actuación y la manera en que éstas pueden interactuar con los distintos factores del medio.

Las interacciones en cada casilla de la matriz serán calificadas según su importancia en tres niveles: **poco significativas, significativas y muy significativas.**

6.5.1.1.- Acciones generales susceptibles de generar impactos

Para evaluar los impactos de la Modificación Puntual es necesario analizar las actuaciones previstas en la misma, identificando, para cada una de ellas, las distintas acciones necesarias para su desarrollo.

Dentro del proceso de toma de decisiones de la planificación urbanística, la Modificación Puntual es un hito a posterior, en el que la mayor parte de las decisiones estratégicas ya han sido tomadas, quedando únicamente pendiente el diseño detallado de la actuación.

Las actuaciones previstas se pueden resumir en las siguientes categorías:

Fase de construcción:

- Ocupación del suelo: modificación de la estructura de la propiedad para adecuar las parcelas al nuevo uso. El efecto más inmediato es el abandono de los usos actuales

DOCUMENTO URBANÍSTICO
AGOSTO 2020

56 | P á g

CVE-2020-7838

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

- Talas y desbroces: con carácter previo al replanteo de las obras es necesario despejar el terreno de la vegetación arbustiva y arbórea que no sea preciso conservar.
- Movimientos de tierras: adecuación de la topografía mediante desmontes y terraplenes
- Obras de urbanización: instalación de los servicios que sean necesarios para el uso planteado: luz, saneamiento, abastecimiento de agua, etc.
- Ajardinamiento: diseño de ajardinamiento de acuerdo con las necesidades, fines y características de la Modificación Puntual

Fase de explotación:

- Riego: riego de zonas ajardinadas para su mantenimiento en condiciones óptimas
- Mantenimiento: mantenimiento de instalaciones y zonas ajardinadas
- Uso del espacio libre: impactos derivados de la utilización de la zona recreativa por parte de los usuarios y de la celebración de eventos

La fase de desmantelamiento no se contempla puesto que el objetivo es que el parque perdure en el tiempo a largo plazo.

6.5.1.2.- Elaboración de la matriz de impactos

A continuación, se adjuntan las tablas donde se entrecruzan las acciones previstas por la Modificación Puntual, en cada una de las alternativas planteadas, con los factores ambientales considerados, de manera que se identifica dónde se pueden producir impactos.

Tabla 10. Matriz de impactos

ACTIVIDADES GENERADORAS DE IMPACTO		FACTORES AMBIENTALES RECEPTORES DE IMPACTO																	
		Medio físico						Medio biológico						Medio humano					
		Clima y medio físico	Calidad del aire	Sonido y vibración	Calidad y disponibilidad	Estado y capacidad	Historia y patrimonio	Conservación de agua, recursos y paisaje	Riesgos naturales o tecnológicos	Vegetación	Fauna	Espacios Naturales	Conectividad ecológica	Patrimonio	Socioeconómico y bienestar social	Manejo del suelo	Patrimonio cultural	Elementos paisajísticos y servicios ecosistémicos	Uso del suelo
Construcción	Supresión del suelo																		
	Talajes y desbroces	PS	PS	PS	S	PS	PS	PS		PS	PS	PS	S				PS		
	Movimiento de tierras	PS	PS	PS	S	PS	PS	PS		PS	PS	PS	S				PS		
	Obras de urbanización	PS	PS	PS								PS	S				PS	PS	
	Ajardinamiento	PS	PS	PS				PS		S	S		S	S			PS		
Explotación	Riego				PS	PS				PS									
	Mantenimiento				PS	PS				PS									
	Uso del espacio libre y equipamientos	PS	PS	PS		PS		PS	PS				S		S	PS			S

6.5.2.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE IMPACTOS

En este apartado se realiza la descripción, caracterización y valoración de los impactos identificados. A tal efecto se atiende a las definiciones contenidas en el Anexo VI de la Ley 21/2013 de Evaluación de Impacto Ambiental.

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

6.5.2.1.- Descripción de impactos

Las afecciones se clasifican según su signo (positivo o negativo), momento en que tienen lugar (simultáneamente al desarrollo de la Modificación Puntual o diferidos en el tiempo), si sus efectos son directos o indirectos, extensión, duración, reversibilidad, recuperabilidad, magnitud y posibilidad de adoptar medidas correctoras.

Signo

Efecto positivo. Aquel admitido como tal, tanto por la comunidad técnica y científica como por la población en general, en el contexto de un análisis completo de los costes y beneficios genéricos y de las externalidades de la actuación contemplada.

Efecto negativo. Aquel que se traduce en pérdida de valor naturalístico, estético-cultural, paisajístico, de productividad ecológica, o en aumento de los perjuicios derivados de la contaminación, de la erosión o colmatación y demás riesgos ambientales en discordancia con la estructura ecológico-geográfica, el carácter y la personalidad de una localidad determinada.

Tipo

Efecto directo. Aquel que tiene una incidencia inmediata en algún aspecto ambiental.

Efecto indirecto o secundario. Aquel que supone incidencia inmediata respecto a la interdependencia, o, en general, respecto a la relación de un sector ambiental con otro.

Duración

Efecto permanente. Aquel que supone una alteración indefinida en el tiempo de factores de acción predominante en la estructura o en la función de los sistemas de relaciones ecológicas o ambientales presentes en el lugar.

Efecto temporal. Aquel que supone alteración no permanente en el tiempo, con un plazo temporal de manifestación que puede estimarse o determinarse.

Momento

Efecto a corto, medio y largo plazo. Aquel cuya incidencia puede manifestarse, respectivamente, dentro del tiempo comprendido en un ciclo anual, antes de cinco años, o en período superior.

Reversibilidad

Efecto reversible. Aquel en el que la alteración que supone puede ser asimilada por el entorno de forma medible, a medio plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica, y de los mecanismos de autodepuración del medio.

Efecto irreversible. Aquel que supone la imposibilidad, o la «dificultad extrema», de retornar a la situación anterior a la acción que lo produce.

DOCUMENTO URBANÍSTICO
AGOSTO 2020

58 | P á g

CVE-2020-7838

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

Recuperabilidad

Efecto recuperable. Aquel en que la alteración que supone puede eliminarse, bien por la acción natural, bien por la acción humana, y, asimismo, aquel en que la alteración que supone puede ser reemplazable.

Efecto irrecuperable. Aquel en que la alteración o pérdida que supone es imposible de reparar o restaurar, tanto por la acción natural como por la humana.

Magnitud

Efecto notable. Aquel que se manifiesta como una modificación del medio ambiente, de los recursos naturales, o de sus procesos fundamentales de funcionamiento, que produzca o pueda producir en el futuro repercusiones apreciables en los mismos.

Efecto mínimo. Aquel que puede demostrarse que no es notable.

Acumulación

Efecto simple. Aquel que se manifiesta sobre un solo componente ambiental, o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en la de su acumulación, ni en la de su sinergia.

Efecto acumulativo. Aquel que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor, incrementa progresivamente su gravedad, al carecerse de mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante del daño.

Efecto sinérgico. Aquel que se produce cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente.

Aparición

Efecto periódico. Aquel que se manifiesta con un modo de acción intermitente y continua en el tiempo.

Efecto de aparición irregular. Aquel que se manifiesta de forma imprevisible en el tiempo y cuyas alteraciones es preciso evaluar en función de una probabilidad de ocurrencia, sobre todo en aquellas circunstancias no periódicas ni continuas, pero de gravedad excepcional.

Efecto continuo. Aquel que se manifiesta con una alteración constante en el tiempo, acumulada o no.

Efecto discontinuo. Aquel que se manifiesta a través de alteraciones irregulares o intermitentes en su permanencia.

Extensión

Efecto puntual: cuando la extensión de la superficie afectada es mínima

Efecto medio: cuando la extensión de la superficie afectada es media

DOCUMENTO URBANÍSTICO
AGOSTO 2020

59 | P á g

CVE-2020-7838

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

Efecto extenso: cuando la extensión sobre la que se sienten los efectos ambientales es de gran extensión.

La evaluación de las alternativas consideradas se realiza desde la perspectiva de su incidencia sobre el medio ambiente y en comparación con la alternativa "cero".

Posteriormente se califican los impactos significativos y muy significativos como compatibles, moderados, severos o críticos, de acuerdo con las definiciones y conceptos técnicos del Anexo VI de la Ley 21/2013.

- *Impacto ambiental compatible:* aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa medidas preventivas o correctoras.
- *Impacto ambiental moderado:* aquel cuya recuperación no precisa medidas preventivas o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
- *Impacto ambiental severo:* aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige medidas preventivas o correctoras, y en el que, aun con esas medidas, aquella recuperación precisa un período de tiempo dilatado.
- *Impacto ambiental crítico:* Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

6.5.2.2.- Caracterización de impactos

La modificación puntual propuesta supone un cambio en el uso del suelo para la construcción de un nuevo espacio libre. Por tanto, el cambio de clasificación produce, como causa directa el consumo de suelo agrícola para la creación de una nueva zona verde caracterizada por un alto grado de integración ambiental y paisajística.

Los principales elementos del medio que pueden verse afectados son: geología y geomorfología, edafología y capacidad agrológica, vegetación, fauna, conectividad ecológica, paisaje, bienestar social y usos del suelo.

En la siguiente matriz se identifican los impactos, ya sean éstos positivos o negativos.

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

Tabla 11. Identificación de impactos

	Ocupación del suelo	Talud y desbroces	Movimiento de tierras	Obras de urbanización	Alaridamiento	Riego	Mantenimiento	Uso del espacio libre y equipamiento
Clima y cambio climático			X	X	X			X
Calidad del aire		X	X	X	X			X
Situación fónica		X	X	X	X			X
Geología y geomorfología			X					
Edafología y capacidad agrológica	X		X			X	X	X
Hidrología e hidrogeología			X			X		
Consumo de agua, recursos y energía	X	X	X	X	X	X	X	X
Impacto lumínico								X
Riesgos naturales y tecnológicos								
Vegetación	X	X			X	X	X	
Fauna	X	X	X		X			
Espacios Naturales								
Conectividad ecológica	X	X	X	X	X			X
Paisaje	X	X	X	X	X			
Socioeconomía y bienestar social								X
Movilidad urbana								X
Patrimonio cultural	X		X	X	X			
Dominio público y servidumbres sectoriales								
Usos de suelo	X							X

A continuación, se describen los impactos que pueden resultar de la Modificación Puntual, teniendo en cuenta los efectos sobre el medio ambiente y el análisis de medio realizados en el Estudio Ambiental Estratégico.

CAMBIO CLIMÁTICO

Durante la fase obras la maquinaria que se encargue de la ejecución del parque emitirá gases de efecto invernadero en cantidades poco significativas. En la fase de operación la plantación de arbolado permitirá la fijación de carbono y se espera que la nueva zona de ocio junto al centro urbano favorezca los movimientos de proximidad, por lo que se considera que el impacto global sobre el cambio climático del proyecto puede ser positivo siempre que se cumplan una serie de criterios.

CALIDAD DEL AIRE

Durante las obras pueden aumentar las concentraciones de partículas en suspensión y los humos como consecuencia de los movimientos de maquinaria y los trabajos de excavación, terraplenado y preparación de materiales. En la fase de explotación, el tránsito de vehículos por el espacio libre debido a la previsible presencia de zonas de aparcamiento generará un aumento de los niveles de inmisión de las sustancias propias de la contaminación urbana.

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.

Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

SITUACIÓN FÓNICA

En la fase de construcción se generarán leves impactos debido a la actividad de la maquinaria empleada y el tráfico rodado de vehículos pesados. En la fase de explotación, la fuente sonora principal serán los usuarios del parque y los eventos lúdicos o culturales que se celebren en momentos puntuales. Se debe garantizar que los posibles focos emisores no afecten de manera significativa a las áreas sensibles, ya que las alternativas elegidas lindan con zonas clasificadas como tipo A "Sectores del territorio de uso residencial".

GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Las obras de excavación y movimientos de tierra darán lugar a la modificación de la topografía natural del terreno. A priori esta alteración sería mayor en el caso de la Alternativa 2, ya que las importantes pendientes existentes en la ladera en la que se define obligarían a realizar importantes movimientos de tierra, e incluso soluciones con muros y escolleras, para poder desarrollar un parque mínimamente accesible y aprovechable. Por el contrario, la configuración topográfica de la Alternativa 1 es más favorable, por lo que en principio no sería necesario mover un gran volumen de tierras.

EDAFOLOGÍA Y CAPACIDAD AGROLÓGICA

La ejecución del espacio libre supone la ocupación irreversible de una cierta superficie de suelo para construir ciertas actuaciones (viario interno, aparcamientos, zona de juegos, equipamiento...). Sin embargo, la mayor parte del suelo seguirá conservándose y aprovechándose mediante su ajardinamiento, siendo el cambio de uso reversible (por ejemplo, se podrían plantar huertos urbanos).

El área afectada tiene suelos con buenas propiedades para los cultivos y actualmente se utilizan como prados. Por otro lado, desde el punto de vista de la capacidad agrológica se trata de suelos con un valor moderado con limitaciones por facies químicas ácidas tanto en la Alternativa 1 como en la Alternativa 2.

HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

El principal impacto son las posibles alteraciones de los cursos de agua superficial. Será en la fase de construcción cuando se diseñe en detalle el drenaje y la evacuación de aguas correspondiente. En la fase de explotación el principal impacto puede ser la ocupación de suelo permanente y la reducción de las infiltraciones a las aguas subterráneas. No obstante, las zonas de ubicación de las alternativas propuestas son zonas de permeabilidad baja o muy baja, por lo que la incidencia será mínima.

La Alternativa 2 incluye un pequeño tramo del arroyo de la Secada y su correspondiente zona de policía. Este cauce podría verse alterado por las obras, ya sea de forma directa o como consecuencia de los trabajos en su entorno (remoción de la vegetación, posibles arrastres de tierra, etc.). Este tipo de impactos dependen del proyecto de ejecución que se desarrolle, que en todo caso deberá contar con la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Cabe destacar que el área de estudio no se incluye en ninguna de las zonas inundables consideradas por la Directiva de Inundaciones.

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.

Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

CONSUMO DE AGUA, RECURSOS Y ENERGÍA

En la fase de construcción se utilizarán recursos como agua, energía, tierras y materiales de construcción. Las acciones de demanda de agua se consideran intermitentes y son difíciles de cuantificar, lo que dificulta enormemente el cálculo del consumo del recurso. El consumo de energía, por su parte, dependerá de las acciones que se tomen en la fase de construcción y, por tanto, la estimación del cálculo del recurso resulta complicada en fase de planificación. En cuanto a las tierras a utilizar, se procurará que el balance de tierras sea cero. No es posible establecer una cantidad de materiales de construcción que sea necesario utilizar a priori.

Durante la fase de explotación éste requerirá el consumo de agua y energía. El consumo de agua será el mínimo posible ya que se primará la plantación de especies autóctonas adaptadas al régimen de precipitaciones. El consumo de energía es complicado de cuantificar dado que se desconocen los puntos de luz previstos en el proyecto y las instalaciones para espectáculos previstas. En cualquier caso, todas las instalaciones se realizarán con criterios de eficiencia energética.

IMPACTO LUMÍNICO

El impacto lumínico de la creación del parque será el mínimo posible, siendo los más importantes los derivados del uso posterior del parque. Para realizar una adecuada valoración del impacto se ha de realizar un análisis de las instalaciones de alumbrado exterior desde el punto de vista lumínico, energético, técnico y posteriormente un estudio de los niveles de inmisión lumínica, datos que no se tienen en esta fase del proyecto. No obstante, dado que la iluminación se ha de realizar de acuerdo con la legislación vigente y que se encuentra colindante con el núcleo urbano principal, el impacto lumínico se considera poco significativo.

VEGETACIÓN

El principal impacto sobre la vegetación es la eliminación, total y/o permanente, de las comunidades vegetales existentes en las superficies ocupadas por las actuaciones propuestas. La intensidad de este impacto será tanto mayor cuanto mayor sea el valor de las comunidades afectadas.

Las formaciones vegetales existentes en el área de estudio corresponden a una extensa pradería de origen antrópico y escaso valor, a excepción de un pequeño bosque de ribera y varios ejemplares arbóreos en la Alternativa 2. Además, en esta alternativa la presencia de la especie invasora plumero (*Cortaderia selloana*) hace que los movimientos de tierra puedan favorecer su expansión, con efectos negativos sobre la vegetación autóctona.

FAUNA

La reducción de la pradera afectará a especies con facilidad para desplazarse o acostumbradas a la presencia humana. No obstante, la creación de un nuevo parque creará un ecosistema más diverso, con presencia de arbolado que puede favorecer la colonización por especies de preferencia forestal, aunque adaptadas a la presencia humana.

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.

Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

Las alternativas propuestas quedan fuera de los corredores ecológicos identificados en el Plan General. No obstante, la Alternativa 1 creará una nueva zona arbolada que puede llegar a acoger las comunidades forestales presentes en los antiguos pozos de Solvay, sirviendo asimismo como un ecotono adecuado entre éstos y el núcleo urbano.

Por su parte, la Alternativa 2 se encuentra en una zona separada funcionalmente de las zonas de interés ambiental por la barrera que supone la CA-330, por lo que no el impacto será menor.

PAISAJE

Se prevé que la creación del parque contribuirá a mejorar la calidad visual del conjunto, al introducir nuevos colores y texturas, paseos arbolados, zonas estanciales y, en general, elementos atractivos para el paseante. Para ello, deberá procurarse la máxima calidad estética en todas las acciones que se planteen.

En el caso de la Alternativa 1, existe el riesgo de que el arbolado y otros elementos del parque pudieran tapar las vistas desde los puntos preeminentes de observación (la Iglesia y el Ayuntamiento), por lo que se deberán establecer condiciones para evitar que esto ocurra.

BIENESTAR SOCIAL

El nuevo espacio libre supondrá una mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Polanco, al crear un nuevo ámbito de ocio y esparcimiento. El futuro espacio completaría las dotaciones del municipio permitiendo, por ejemplo, la organización de eventos y actividades que requieran un gran recinto.

MOVILIDAD URBANA

La afección a la movilidad urbana de ambas alternativas podría resultar semejante. Sin embargo, su repercusión sobre el conjunto del núcleo urbano difiere ligeramente.

La alternativa 1 se sitúa más cercana a otras dotaciones como el Ayuntamiento, el Colegio, la Biblioteca Municipal o la Iglesia y más próxima al centro neurálgico del núcleo de población de Polanco, por lo que resulta más accesible a pie para los potenciales usuarios.

En ambos casos, dado el alto porcentaje de población joven del municipio, la presencia de una zona de juegos en el núcleo urbano favorecerá la permanencia de las familias en el mismo y, por tanto, menos desplazamientos en coche, ya que actualmente el parque de columpios con el que cuenta es de muy escasa entidad.

PATRIMONIO CULTURAL

No resulta afectado ningún elemento protegido por el Catálogo de Bienes Protegidos del planeamiento actual ni a yacimiento arqueológicos ya conocidos. Sin embargo, la Alternativa 1 se ubica muy próxima a cuatro

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.

Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

elementos catalogados altamente representativos del pueblo: la iglesia y cementerio, la biblioteca y la vivienda anexa. El futuro parque debería contribuir a realzar estos elementos.

De acuerdo con las conclusiones del informe técnico incluido en el Anexo I, en el caso de la Alternativa 1 la necrópolis de San Pedro, incluida en el Inventario Arqueológico de Cantabria (INVAC 054004) tiene reconocida un área de presunción arqueológica que coincide en parte con dos de las parcelas propuestas. Dicha área de presunción arqueológica ha de ser tenida en cuenta de cara a futuras actuaciones, resultando necesaria la realización de prospecciones arqueológicas.

DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRES SECTORIALES

Dentro de la Alternativa 2 se incluye un pequeño tramo del Arroyo de la Secada, considerado Dominio Público Hidráulico, y por lo tanto regulado por el *Real Decreto Legislativo 1/2001*. Además, la Alternativa 2 se define en colindancia con la carretera autonómica local CA-330, por lo que habrá de respetar la zona de influencia definida en la *Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria*.

Por tanto, en este caso la Alternativa 2 podría causar afección a los dominios públicos y zonas de servidumbre legalmente establecidas. Cualquier actuación prevista a raíz de la Modificación Puntual habrá de tener en cuenta dichas servidumbres, por lo que en principio se considera que no existe impacto para las servidumbres sectoriales.

USOS DE SUELO

La actuación propuesta ocupará en ambos casos suelos de uso ganadero. Esta afección parece poco relevante si consideramos la gran superficie de suelos de este tipo presentes en el municipio. Además, se promoverá un nuevo uso lúdico que beneficiará a todos los vecinos del pueblo y del municipio, contribuyendo a fijar población.

6.6.- MEDIDAS AMBIENTALES

El objetivo de las medidas ambientales será la adecuada conservación y protección del medio ambiente.

6.6.1.- MEDIDAS DE ESPECIAL INTERÉS CONTEMPLADAS EN EL PGOU

El Plan contempla unas medidas generales, de aplicación para cualquier actuación dentro del municipio, y que, por tanto, también son de aplicación en el caso de la presente modificación puntual. En concreto:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL AUMENTO DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Además del cumplimiento de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, del RD 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono y el Decreto 833/1975 de 6 de febrero, que desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

diciembre, menciona aspectos que no afectan a esta actuación, como las salidas de humos en fachadas y emisiones industriales.

Además, señala la limitación en emisión de polvo, de forma que no permite superar como media 180 mg/m² en 24 horas y como emisión punta, 360 mg/m² en 1 hora.

Durante la fase de construcción y desarrollo del PGOU se tomarán medidas tendentes a atenuar y evitar la concentración de partículas en suspensión, o el ambiente pulverulento, medidas que serán más frecuentes en la cercanía de las áreas de uso o núcleo residencial.

Durante la fase de excavación y urbanización la humectación de los viales y zonas de tierra incorporará aditivos no tóxicos al agua que aumenten la duración y eficacia del efecto anti-polvo. La selección y dosificación de los citados aditivos garantizará la ausencia de riesgos de contaminación.

Los vehículos usados durante las obras y por los servicios de mantenimiento durante la fase de explotación dispondrán de motores Euro IV. Se recomienda que los vehículos estén equipados con indicadores automáticos de la presión de las ruedas, indicadores de cambio de marchas y/o con gases de refrigeración de bajo potencial de calentamiento global.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Será de aplicación lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido y el RD 1367/2007 de 19 de octubre que lo desarrolla.

Durante las obras y trabajos de construcción y con el fin de evitar las molestias por ruido procedentes de la maquinaria utilizada en las obras, se realizará un mantenimiento preventivo y regular de la misma ya que así se eliminarán los ruidos procedentes de elementos desajustados o muy desgastados, que trabajan con altos niveles de vibración. Además, se regulará dicho tráfico y se limitará a una velocidad de 20 km/h en la zona de obras. No podrán realizarse obras ruidosas entre las 22 y las 8 horas en las zonas sensibles próximas a los puntos habitados. Así, en las áreas urbanas se deberá respetar un horario estricto para llevar cabo obras y labores de carga-descarga.

Entre las 22 y las 8 horas, el nivel sonoro admisible en el domicilio del vecino más afectado no podrá sobrepasar en más de 3 DBA, el ruido de fondo, entendiéndose por tal el de ambiente sin los valores punta accidentales y los procedentes del tráfico.

Al objeto de evitar niveles indeseables de contaminación acústica, se mantendrán en condiciones óptimas los sistemas de escape de la maquinaria y vehículos dotados de motor de combustión. Igualmente se mantendrán en óptimas condiciones de funcionamiento los diferentes y posibles sistemas mecánicos a utilizar, así como sus chasis, soportes y demás elementos susceptibles de crear perturbaciones sonoras no deseadas.

El establecimiento de los niveles de vibración permitidos en las edificaciones viene regulado por el RD 1.367/2007, el cual en su anexo II fija dichos valores máximos.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD LUMÍNICA

DOCUMENTO URBANÍSTICO
AGOSTO 2020

66 | P á g

CVE-2020-7838

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

Como medidas para la red de alumbrado público se hace referencia explícita a las exigencias establecidas por el Real Decreto 1.890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias y a las previsiones establecidas por la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica, así como por el Decreto 48/2010, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla parcialmente.

Se incorpora como Anexo la Ordenanza de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente mediante la mejora de la Eficiencia Energética redactada siguiendo el Modelo propuesto por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, I.D.A.E., del Ministerio de Industria. Complementa los Criterios de Urbanización que viene utilizando los servicios técnicos municipales.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA HIDROLOGÍA Y LA CALIDAD DE AGUAS

Se prohíbe el desagüe de pluviales por vertido libre, salvo cuando las aguas recaigan en patios o espacios libres de la propia parcela y no puedan deslizarse fuera por escorrentía.

Se posibilitará el almacenamiento y la reutilización de aguas pluviales para el riego de la zona verde.

Todo vertido a cauce de aguas pluviales o mixtas necesitarán la autorización del Organismo de Cuenca.

En las labores de jardinería, se seguirán los criterios para racionalizar el uso de productos químicos y se promoverá el uso de aquellos ambientalmente más adecuados. Se tomarán en consideración criterios de respeto al medio ambiente y el fomento del empleo de productos y maquinaria compatibles con la protección y conservación ambiental, en especial del sistema hidrológico.

Se garantizará la ejecución y bien estado de los distintos sistemas de abastecimiento y saneamiento, así como del resto de infraestructuras de urbanización. Se garantizará la calidad de los cursos de agua.

El vertido de aguas residuales a la red de saneamiento municipal requerirá autorización municipal y deberá garantizar la salud pública y protección de las instalaciones.

En la documentación exigida a los Proyectos de Urbanización y Edificación en los nuevos ámbitos de desarrollo -especialmente en espacios libres, aparcamientos y viales- se incluirá la implantación de sistemas urbanos de drenaje sostenible que reduzcan el factor de impermeabilización con el fin de minimizar las afecciones sobre la infiltración del agua de lluvia y la red de drenaje natural.

Todos los aprovechamientos de agua para abastecimiento o cualquier otro uso necesitarán autorización del Organismo de Cuenca.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL SUELO Y LA GEOMORFOLOGÍA

Para aprovechar los suelos de carácter agrícola afectados por los nuevos sectores de desarrollo se procederá a una recuperación de la tierra vegetal afectada por las obras. La tierra retirada será conservada para su utilización en los procesos de restauración posteriores y en los espacios libres públicos o privados.

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

Para el caso de los movimientos de tierra, se incluirá la necesidad de que el promotor determine con carácter previo su origen y destino, fomentado siempre su reutilización y revalorización frente a su depósito en vertedero.

Se deberán realizar labores de descompactación de suelos en aquellas zonas por las que haya pasado maquinaria pesada, para recuperar su calidad.

En los ámbitos no afectados por la edificación y la urbanización, se tenderá a minorar los movimientos de tierra y los acopios temporales de material.

Los suelos de valor agrológico, y en especial los horizontes más fértiles de los suelos de clase agrológica A, que vayan a ser retirados por actuaciones urbanísticas, se conservarán y destinarán a labores de restauración ambiental, mejora de suelos agrícolas o aquellos otros que procediesen. El Plan propone la retirada de la capa superficial, en un espesor mínimo de 50 cm, sin voltear ni alterar su estructura edáfica, para su posterior reutilización.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN

En general se establece que el arbolado debe ser protegido y conservado. En la creación de nuevos sectores urbanísticos el planeamiento o proyecto que lo desarrolle deberá tratar de mantener la vegetación arbórea existente, así como los setos y linderos arbustivos. En caso de que sea totalmente necesario eliminar algún ejemplar se procurará que afecten a los de menor edad y porte. En caso de que se prevea afectar a algún ejemplar arbóreo quedará debidamente indicado en la solicitud de licencia correspondiente.

Cuando la ejecución de un proyecto requiera o prevea la desaparición de arbolado existente, los técnicos municipales valorarán la posibilidad de trasplante en la parcela objeto de proyecto o en otra ubicación. En caso de no considerarse adecuado, se plantarán 5 nuevos ejemplares.

La proximidad del arbolado a la zona donde se vayan a realizar obras en los tramos en que existen plantaciones arbóreas limítrofes, supone un riesgo de afección a tronco, ramas y copas, debido al movimiento de la maquinaria. Para la prevención de estos posibles daños mecánicos a ramas y copas, se debe prever la ejecución, antes del inicio de las obras y de forma puntual, de un jalonamiento específico que evite este daño.

Las especies a plantar serán siempre autóctonas quedando totalmente prohibida la plantación de especies invasoras alóctonas, en particular plumero (*Cortaderia selloana*), bambú japonés (*Reynoutria japonica*) y chilca (*Baccharis halimifolia*).

No se permitirá la plantación de especies alóctonas con carácter invasor contempladas en el Real Decreto 1.628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y el catálogo español de especies exóticas invasoras.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA

Las molestias por ruido pueden afectar al normal desarrollo de la reproducción de especies, fundamentalmente aves, por lo que se recomienda que no se realicen, desde mediados de marzo a finales

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

de julio. Las redes de energía eléctrica y tendidos telefónicos deberán ser subterráneas y, en el caso de los tendidos aéreos ya existentes o que no puedan ser subterráneos se deberán instalar salvapájaros (espirales que se enrollan a los cables para hacerlos más visibles) para evitar la colisión de las aves. También se deberán instalar aisladores de suspensión o cadena, ya que poseen menor riesgo de electrocución que los aisladores rígidos.

La restauración de hábitats y protección de áreas como el Pozo Tremeo, y la recuperación de la vegetación ribereña, puede favorecer el movimiento y dispersión de muchas especies de fauna silvestre. Se debe intentar fomentar la unión entre diferentes áreas arboladas para ayudar a crear nuevos espacios y conexiones que sirvan como corredores biológicos de las comunidades presentes.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Deberán emplearse taludes lo más tendidos posible y en el caso de que sea necesario realizar muros de contención estos serán de piedra natural o recubiertos de ella. Las plantaciones vegetales que se realicen en las parcelas deberán hacerse evitando distribuciones geométricas.

Teniendo en consideración la morfología de los núcleos, se deberán adoptar las medidas necesarias destinadas a la integración visual del terreno, evitando las formas geométricas de desmontes y terraplenes.

Los instrumentos de desarrollo fomentarán la integración visual de los viales, zonas de aparcamiento y espacios libres mediante la selección y disposición de especies vegetales.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

Cuando las labores de urbanización queden próximas a algún elemento catalogado, los Técnicos Municipales pondrán dicha circunstancia en conocimiento del promotor a fin de que tome las medidas necesarias.

De forma previa a la realización de cualquier movimiento de tierras se deberá realizar un estudio arqueológico previo. En función de los resultados del mismo se establecerán las medidas preventivas y correctoras que sean necesarias.

En caso que durante las labores de movimientos de tierra apareciese algún hallazgo de interés se deberán paralizar las obras y se remitirá un informe al Servicio de Patrimonio Cultural del Gobierno de Cantabria.

MEDIDAS PARA MINIMIZAR LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

En materia de gestión de residuos será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente en especial lo recogido en la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, y en el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, en el que se desarrollan las normas básicas sobre los aspectos referidos a las obligaciones de los productores, gestores y operaciones de gestión, lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula eso mismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Según lo previsto en el art.2 de este último, los Proyectos de Ejecución, de Urbanización, Construcción y Demolición, deberán incorporar un Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición.

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.

Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

El PGOU propone que los sobrantes se reubiquen en la misma actuación que se origine. En caso de no ser posible, se establecen tres posibles zonas de vertedero en el municipio.

MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONSUMO DE RECURSOS Y CALIDAD DEL MEDIO URBANO

Al objeto de reducir la huella ecológica de las edificaciones, se propone que los proyectos de ejecución incorporen medidas para el fomento de materiales de bajo impacto ambiental.

6.6.2.- MEDIDAS ADICIONALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

Las medidas previstas en el PGOU se consideran suficientes para prevenir la mayor parte de los impactos asociados al Espacio Libre objeto de la presente Modificación Puntual.

No obstante, se establecen las siguientes medidas adicionales de aplicación en el ámbito determinado por la Modificación Puntual:

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA HIDROLOGÍA

Con el fin de reducir el impacto sobre la capacidad de infiltración del agua de lluvia y los patrones naturales de escorrentía, las actuaciones posteriores a la aprobación de la Modificación Puntual incorporarán medidas constructivas específicas para reducir el porcentaje de impermeabilización de las superficies de los aparcamientos, viales y espacios ajardinados y para implantar soluciones de drenaje sostenible.

De forma general el criterio de diseño deberá ser el de minimizar la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Tendrán la consideración de superficies permeables, entre otros, los pavimentos vegetados y los porosos como gravas, arenas y materiales cerámicos porosos, y la instalación de losetas, empedrados o adoquines ejecutados con juntas de material permeable.

Se establecen los siguientes parámetros orientativos:

- En el conjunto del Sistema General de Espacios Libres, el total de superficie permeable será del 75% como mínimo.
- Para las zonas ajardinadas se favorecerá la permeabilidad mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin.
- En las zonas de aparcamiento, como mínimo el 50% de la superficie total de aparcamiento será permeable. Se podrán utilizar pavimentos diseñados y dimensionados adecuadamente para evitar la contaminación del subsuelo por infiltración.
- Para la ejecución del drenaje superficial se utilizarán sistemas ecológicos para la gestión del agua (drenaje sostenible).
- El diseño del sistema de gestión de las aguas pluviales incorporará alguno o todos de los siguientes sistemas ecológicos de infiltración, drenaje y canalización de agua: caces o cunetas permeables, vegetadas o no; celdas drenantes; tuberías filtrantes; depósitos de infiltración (con o sin posibilidad

DOCUMENTO URBANÍSTICO
AGOSTO 2020

70 | P á g

CVE-2020-7838

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

de reutilización del agua almacenada); geotextiles permeables; estanques, balsas y humedales. Estos sistemas podrán interactuar con otras soluciones clásicas de drenaje.

Respecto a la protección de las aguas se deberá tener en cuenta que:

- En todo caso, se recuerda que para la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces se precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RO 9/2008, de 11 de enero).

Así, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 78 y 126 del RDPH, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el presente informe no presupone autorización administrativa para realizar las obras a las que habilita la Modificación.

- Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales. En todo caso, se recuerda que para la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces se precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RO 9/2008, de 11 de enero).

Así, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 78 y 126 del RDPH, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el presente informe no presupone autorización administrativa para realizar las obras a las que habilita la Modificación.

- Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes (arts. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).
- Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos los objetivos de calidad señalados para sus aguas.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL SUELO Y GEOMORFOLOGÍA

Se procurará que el balance de tierras del proyecto sea nulo. En el supuesto de que se produjesen un exceso de tierras éstas serán gestionadas adecuadamente y, en el supuesto contrario, éstas serán tomadas de préstamos autorizados. En caso de que sea necesario realizar saneos, se utilizarán las zonas de vertido establecidas en el PGOU.

La tierra vegetal retirada será acopiada en caballones que no superen los 2 m de altura y reutilizada en el interior del Sistema General.

DOCUMENTO URBANÍSTICO
AGOSTO 2020

71 | P á g

CVE-2020-7838

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.

Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

MEDIDAS RELATIVAS A LOS RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

Cualquier proyecto o actuación que pretenda ejecutarse dentro del ámbito de la modificación deberá contener un análisis de afección de los riesgos naturales y tecnológicos potenciales a los que pudiera estar sometido. En particular, se prestará especial atención a los riesgos geomorfológicos y geotécnicos dada la relativa proximidad de la explotación salina en proceso de clausura.

“En la aprobación de cualquier proyecto se deberán tener en cuenta los efectos que pudiera tener respecto a los Planes Especiales de Protección Civil vigentes, así como sobre el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de modo que si concurre o se detecta algún riesgo que pudiera alterar la configuración actual del contenido de dichos Planes, o si el proyecto afectare a cualquier zona incluida el Mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, puedan establecer los mecanismos que contribuyan a la eliminación o minimización de dichos efectos”

CRITERIOS DE INTEGRACIÓN ECOLÓGICA Y PAISAJÍSTICA

el diseño del parque se tratará de mantener y mejorar la conectividad y funcionalidad ecológicas de este espacio y de su entorno inmediato. Se evitarán las alineaciones arbóreas para dar un carácter de mayor naturalidad. El arbolado se dispondrá a modo de bosquetes de forma irregular, contemplándose la disposición de zonas refugio menos transitadas con elementos como grupos de piedra, setos, arbustos o parches de hierba con una siega menos intensiva. El parque se diseñará a base de campos de uso libre y rodales diseminados de variedades arbóreas autóctonas.

Dentro del sistema general se reservarán espacios, en las áreas de mayor potencialidad agrológica y con una superficie mínima conjunta equivalente al 5% del ámbito, para la implantación de:

- Áreas destinadas a huertos comunitarios u otras actividades de educación ambiental.
- Áreas reservadas a árboles frutales, como ejemplo de la importancia que ha tenido y puede tener la fruticultura y horticultura tradicional.

Estas áreas anteriores se podrán dotar de recursos didácticos, informativos y/o divulgativos, que deberán tener una presencia y dimensiones discretas.

En la franja próxima al núcleo de Polanco, y en particular enfrente del Ayuntamiento y de la Iglesia Parroquial de San Pedro Advíncula, se evitará introducir ejemplares arbóreos de gran desarrollo vertical, así como cualquiera otro elemento constructivo o natural que pueda obstaculizar las vistas panorámicas.

Se establece la plantación de un porcentaje mínimo de ejemplares arbóreos en el Sistema General de Espacios Libres de especies autóctonas, que constituirán al menos el 60%. Se procurará emplear una elevada variedad de especies, alternando las de hoja perenne y caduca. Las especies arbóreas dominantes en el parque serán: roble, fresno, sauce y arce.

Además del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.4.3 de la normativa del PGOU, las edificaciones o construcciones que pretendan ejecutarse dentro del sistema general deberán caracterizarse por una volumetría y diseño constructivo que garanticen su integración visual y paisajística en el conjunto.

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.

Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

Sin perjuicio del cumplimiento de las determinaciones contenidas en el referido artículo 4.4.3, serán también autorizables dentro de este sistema general (ZELG12) instalaciones no cubiertas ni cerradas destinadas a usos culturales o docentes, debiendo computarse a los efectos de la limitación de ocupación máxima de un 15% establecido para este tipo de usos en el punto 3 del citado artículo. En las construcciones y demás instalaciones se evitarán los acabados exteriores con materiales brillantes, o en colores chillones o disonantes con los que predominan en el entorno.

Si se planteasen instalaciones permanentes para celebrar eventos (como gradas, escenarios, plataformas, pistas u otras análogas), se diseñarán de la manera más integrada posible teniendo en cuenta la fisiografía del terreno. El diseño constructivo, los materiales y los acabados se adecuarán al entorno, evitando cubrimientos o estructuras aparatosas, intrusivas, o que rompan el carácter natural y rural que debe prevalecer en todo el conjunto."

En cuanto al aparcamiento se establecen las siguientes exigencias y condiciones de diseño:

- Se podrá instalar una sola zona de aparcamiento para vehículos de motor, situada al Sur-Este del ámbito y junto a la carretera existente. Tendrá una vocación disuasoria y la función principal de servir de aparcamiento para visitantes y para garantizar la accesibilidad del parque.
- Internamente, estará dotado de vegetación arbórea para fomentar su integración y minorar su impacto visual. Se deberá mitigar el impacto visual y ambiental mediante la intercalación de árboles distribuidos por la superficie del aparcamiento y entre las plazas de aparcamiento.
- Contará con un único vial de acceso y los lindes exteriores deberán estar cerrados mediante un seto vegetal denso de arbustos autóctonos, con una altura mínima de 1m.
- El firme del aparcamiento se obtendrá aplicando una solución técnica que procure un firme lo más verde, poroso e integrado posible.

El empleo de taludes será el mínimo posible y, como establece el PGOU, han de ser lo más tendidos posible. En todo caso se respetará que la pendiente no sea superior al 10% en más de un 80% de la superficie del sistema general.

La transición entre el área actual de juegos infantiles situada al este de la iglesia y el futuro parque deberá hacerse mediante un talud suave que permita un tránsito fácil y fluido y a la vez que mantenga mejor la naturalidad del paisaje.

Los itinerarios interiores del futuro parque serán los mínimos posibles para garantizar el acceso a los distintos recursos y áreas del parque, evitando la creación de plazas o espacios de pavimento rígido. Los propios caminos o senderos se diseñarán y ejecutarán:

- Siguiendo trazados curvos adaptados a la topografía del parque y que contribuyan a mejorar las condiciones de accesibilidad.
- Empleando pavimentos o soluciones técnicas que contribuyan al drenaje natural.
- Mediante materiales que minimicen su percepción o impacto visual.

DOCUMENTO URBANÍSTICO
AGOSTO 2020

73 | P á g

CVE-2020-7838

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.

Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

Los proyectos de las actuaciones posteriores a la Modificación Puntual incluirán un Estudio de Integración Paisajística, EIP, que recogerá una valoración de la volumetría, materiales, acabados y colores, así como los elementos vegetales, todo ello con el fin de garantizar la correcta integración del espacio libre en su entorno y de verificar el cumplimiento de las medidas de la presente modificación. Este Estudio deberá incorporar simulaciones paisajísticas y/o fotomontajes que reflejen la integración con el frente urbano (vistas desde el sur) y con la zona de los pozos de sondeo (vistas desde la Iglesia y el Ayuntamiento). El EIP deberá ser evaluado por los servicios municipales responsables antes de aprobar los proyectos o actuaciones que desarrollen el sistema general.

MEDIDAS PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Los árboles y los bosques ayudan a mitigar el cambio climático al absorber el dióxido de carbono de la atmósfera y convertirlo, mediante la fotosíntesis, en carbón que almacenan en forma de madera y vegetación. Además de los árboles mismos, el conjunto de la biomasa forestal funciona también como sumidero de carbono.

Por tanto, en el diseño de las futuras actuaciones se apostará por la plantación de un número suficiente de ejemplares que permitan compensar y, si es posible, obtener un balance positivo respecto de las emisiones que en su conjunto supongan tanto la construcción como el mantenimiento en un horizonte temporal de 20 años. Para conseguir dicho objetivo será necesario realizar un estudio sobre la huella de carbono que incluirá la fase de obras y la fase de explotación.

Las especies elegidas serán preferentemente aquellas plenamente adaptadas a las condiciones climatológicas del municipio, es decir, las especies típicas del bosque caducifolio atlántico como robles, arces, hayas, castaños y olmos, que serán distribuidas en función de sus necesidades hídricas y edafológicas de manera que requieran el mínimo mantenimiento posible.

MEDIDAS PARA FOMENTAR LA MOVILIDAD SOSTENIBLE

Un planeamiento adecuado fomenta el transporte sostenible. En este sentido, la propia ubicación de la alternativa seleccionada para la Modificación Puntual es un punto positivo para fomentar la movilidad sostenible ya que, como se ha indicado en epígrafes anteriores, resulta accesible desde cualquier núcleo de población del municipio a pie o en bicicleta. Además, si el espacio público tiene el atractivo suficiente las personas se desplazarán en estos medios de transporte para hacer ejercicio.

Como medidas más concretas se establecen las siguientes:

- Se establecerán dos entradas al Norte del Espacio Libre para facilitar el acceso al parque desde el núcleo de población de Polanco; uno pudiera ser desde el Ayuntamiento y otro desde la iglesia en la ubicación actual del parque infantil. Estos dos accesos deberán constituirse en itinerarios peatonales y accesibles que permitan el recorrido por los principales elementos de la futura zona verde. Adicionalmente, se requiere también la garantía de un acceso peatonal desde el sur -desde la actual carretera municipal que linda el sistema general por el sur-. Este deberá además estar conectado con los itinerarios anteriores. Se debe cumplir también lo dispuesto en el artículo 4.4.1 de la normativa del PGOU.

DOCUMENTO URBANÍSTICO
AGOSTO 2020

74 | P á g

CVE-2020-7838

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

- Limitación del número de plazas de aparcamiento para vehículos privados: se establecerá un máximo de una plaza de aparcamiento por cada 2500 m²; teniendo en cuenta la superficie total de la Zona de Espacio Libre (se estima un máximo de 14 plazas estándar / normal -ver artículos 4.4.3 y 4.8.1 del PGOU-). Quedan excluidas de este cómputo las plazas destinadas a servicios públicos o especiales y aquellas reservadas para personas con movilidad reducida (mínimo una), cuyo número, localización y características serán las determinadas en el PGOU y en la normativa correspondiente.
- El diseño del parque o de las futuras actuaciones posteriores a la aprobación de la Modificación Puntual se realizará de manera que suponga un primer paso para el establecimiento de una futura red de viales peatonales y ciclistas que confluyan en el Espacio Libre.
- Fomento de la bicicleta y otros medios alternativos no motorizados:
 - ✓ Se instalarán al menos dos aparcamientos de bicicletas; uno en cada entrada o punto de acceso (norte y sur).
 - ✓ Sería recomendable también que el ayuntamiento estableciese puntos de alquiler de bicicletas gestionados mediante un sistema de registro como primer paso para la implantación de una cultura de la bicicleta en el municipio
- Fomento de otros medios de transporte sostenibles
 - ✓ Se instalará al menos un punto de recarga de vehículos eléctricos (automóviles, bicicletas, patinetes, etc.) que faciliten a los vecinos la transición hacia un transporte sostenible.

MEDIDAS RELATIVAS AL SUMINISTRO ELECTRICO

- El punto de conexión a la red de distribución estará inicialmente sobre la línea de 12 kV "Requejada_1" desde la subestación Riaño 55/12 kV.
- Partiendo de una demanda estimada de unos 0,567 MW, inicialmente será necesario desarrollar un conjunto de nuevas infraestructuras eléctricas generales de nueva extensión de red necesarias para garantizar el suministro eléctrico. Se estiman, al menos, en las siguientes:
 - ✓ Centro de Transformación Subterráneo- 1 máquina 630 KVA ubicado en parcela
 - ✓ Línea de media tensión subterránea RHZ1- OL 12/20 KV 1x240KAI+H16 desde CT (2443) Sondeos hasta CT (11709) Polanco Ayto.
- Cualquier actuación o proyecto que pretenda acometerse dentro del sistema general requerirá la obtención previa de un informe de la compañía suministradora en el que se concretarán las nuevas infraestructuras necesarias y las condiciones de ejecución de la red de BT asociada. Dado el carácter orientativo de la demanda y de las nuevas infraestructuras previstas en este apartado, la citada compañía podrá concretar o modificar estos requisitos.
- Las infraestructuras anteriores, o aquellas que finalmente se determinen como necesarias, así como la modificación de las existentes, serán ejecutadas conforme a la normativa aplicable y deberán ser sufragadas por el promotor. Sin perjuicio de ello, la compañía suministradora determinará en su

DOCUMENTO URBANÍSTICO
AGOSTO 2020

75 | P á g

CVE-2020-7838

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

momento cuales podrán ser ejecutadas por el promotor y cuales son las que, por razones de seguridad, se reservará para su construcción.

- En cualquier caso, teniendo en cuenta las características urbanísticas del ámbito, las actuaciones y obras de suministro eléctrico que se ejecuten en el mismo deberán ser especialmente sensibles a su integración visual. Los futuros centros de transformación y los nuevos tendidos eléctricos serán soterrados, salvo que por razones normativas o de seguridad la compañía suministradora deba imponer otras soluciones.

MEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (DAE)

De cara a garantizar el cumplimiento de lo suscrito en la Declaración Ambiental Estratégica y teniendo en cuenta que algunos proyectos de ejecución del parque municipal es probable que no hayan de someterse al procedimiento de evaluación ambiental de acuerdo con la normativa vigente, se propone que como medida adicional que los proyectos que se presenten incluyan un documento de cumplimiento de la DAE como parte del mismo y que habrá de ser comunicado y remitido previamente al órgano ambiental.

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.

Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres**6.6.3.- MEDIDAS DERIVADAS DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

En este subapartado se incorporan en forma de medidas las determinaciones ambientales establecidas por el órgano ambiental a través de la Declaración Ambiental Estratégica.

PROTECCIÓN DEL SUELO.

Todos los suelos afectados temporalmente durante el desarrollo de las obras serán debidamente acondicionados de forma que recuperen su grado de naturalidad original.

RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS.

Al objeto de garantizar la seguridad de los proyectos de desarrollo de la Modificación Puntual, se deberá realizar un estudio geotécnico previo en el que se evalúen los potenciales riesgos de subsidencia asociados a los pozos salinos-mineros próximos.

Dicho estudio podrá integrarse en el estudio requerido en las 'Medidas Relativas a los Riesgos Naturales Y Tecnológicos' del apartado anterior de Medidas Adicionales.

GARANTÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS.

El Ayuntamiento tendrá en cuenta la repercusión de la Modificación sobre los recursos e infraestructuras básicas de abastecimiento y saneamiento, y velará por que las demandas de los servicios urbanísticos sean acordes a la existencia de las infraestructuras necesarias y a la suficiencia del recurso.

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

Conforme al Informe sobre Patrimonio Cultural (Anexo V), y en cumplimiento de lo establecido en el art 84.4 de la Ley de patrimonio de Cantabria, como medida preventiva de impactos a la necrópolis de San Pedro de Polanco, incluida en el Inventario Arqueológico de Cantabria, cualquier actuación que implique una afección directa sobre el terreno en el área de presunción arqueológica requerirá un estudio arqueológico previo. Este estudio deberá incluir la realización de sondeos arqueológicos manuales con el fin de determinar la existencia de restos de la necrópolis en esa zona.

Será obligada la realización de un estudio y seguimiento arqueológico durante la fase de ejecución de cualquier proyecto u obra que afecte al subsuelo, en previsión de una eventual presencia de yacimientos o evidencias arqueológicas en esta zona. Este seguimiento deberá contar necesariamente con la autorización del órgano competente en materia de patrimonio (actualmente Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria).

Los proyectos que pretendan ejecutarse dentro del sistema general que introduce la presente modificación deberán recabar informe del órgano autonómico competente en materia de patrimonio, y deberán acatar las consideraciones y condiciones que dicho órgano establezca.

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

6.7.- PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El programa de seguimiento ambiental servirá para verificar la correcta aplicación de las especificaciones de la Modificación Puntual, comprobar si se tienen en cuenta las medidas ambientales y valorar si se dan otros impactos ambientales significativos diferentes a los previstos y asumidos.

Por lo tanto, el programa de seguimiento ambiental debe encaminarse a detectar las desviaciones, bien de los efectos previstos, bien de las medidas ya contempladas en la modificación, ya que muchos de los efectos se estiman de manera predictiva. Del mismo modo, se considera como un sistema abierto, con capacidad para modificar, cambiar o adaptarse a las situaciones que se planteen. Es decir, debe servir como mecanismo de retroalimentación mediante el cual los resultados obtenidos sirvan para modificar los objetivos iniciales y en general permitir la revisión periódica del programa inicialmente planteado.

De esta forma, también se permite la detección de efectos no previstos, ya que en la actual fase estratégica de desarrollo no es posible conocer el detalle de muchas actuaciones, por lo que en adelante se establecen en algunas ocasiones prioridades y necesidades a incluir en los posteriores proyectos.

6.7.1.- OBJETIVOS DEL CONTROL

El programa de vigilancia ambiental de la Modificación Puntual persigue el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Comprobar la exactitud de la evaluación realizada de los potenciales impactos ambientales, vigilando especialmente la aparición temprana de impactos no previstos y las desviaciones respecto de la magnitud e importancia asignadas en el caso de los impactos previstos.
- Establecer un sistema que garantice el correcto cumplimiento de las medidas ambientales contenidas en el Estudio Ambiental Estratégico -trasladadas a la Memoria de la Modificación y completadas- y en la Declaración Ambiental Estratégica.
- Comprobar y verificar que las medidas correctoras propuestas son realmente eficaces y reducen la magnitud de los impactos detectados. En caso de que las medidas correctoras no fueran lo suficientemente eficaces, diseñar nuevas medidas para minimizar las afecciones al medio.
- Permitir la valoración de los impactos que sean difícilmente cuantificables o detectables en la fase de estudio, pudiendo diseñar nuevas medidas correctoras en el caso de que las existentes no sean suficientes.
- Proporcionar información de aspectos medioambientales poco conocidos.

6.7.2.- ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 21/2013, los órganos responsables del seguimiento de los efectos en el medio ambiente determinados en la Declaración Ambiental Estratégica serán los siguientes:

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

- El promotor (Ayuntamiento), elaborará los pertinentes informes de seguimiento de la Declaración Ambiental Estratégica que incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de seguimiento ambiental.
- El órgano ambiental, que participará en el seguimiento de dichos planes o programas, para lo cual podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

El papel a desarrollar por cada una de las partes dentro del programa de seguimiento es el siguiente:

- Ayuntamiento; responsable de la ejecución del programa de seguimiento, así como de su revisión y modificación en caso de observarse necesario. Para ello, realizará las siguientes acciones:
 - ✓ Verificar que el proyecto técnico del parque incorpora los criterios técnicos y medidas ambientales derivados de la evaluación ambiental del planeamiento general y de la propia modificación.
 - ✓ Evaluar la conformidad de los proyectos respecto de los condicionantes ambientales establecidos.
 - ✓ Proponer condicionantes específicos para proyectos y actuaciones concretas.
 - ✓ Detectar posibles impactos no previstos y proponer medidas correctoras adicionales.
 - ✓ Elaborar informes periódicos y excepcionales.
 - ✓ Responder como órgano promotor ante el órgano ambiental.
 - ✓ Comprobar que los contratistas (de proyectos, de obras, etc.) ejecutan los trabajos de acuerdo con las condiciones ambientales establecidas en el PGOU y en la Modificación Puntual, cumpliendo, además, toda la normativa sectorial que sea de aplicación. De forma adicional y particular, velará porque los proyectos que pretendan ejecutarse dentro del sistema general incluyan:
 - Un estudio de integración paisajística.
 - Un apartado justificativo del cumplimiento de todas las medidas ambientales aplicables.
- Órgano ambiental; que podrá participar y recabar información y realizar que considere necesarias.

Se ha de tener en cuenta que el PGOU, que ha sido evaluado ambientalmente y cuenta con Memoria Ambiental, se establece ya un programa de seguimiento ambiental que es plenamente aplicable a la presente Modificación Puntual. Por lo tanto, el programa de seguimiento que se detalla a continuación es complementario del propio del PGOU.

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

6.7.3.- ACTUACIONES DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

El programa de seguimiento ambiental de la Modificación Puntual se estructura en las siguientes partes:

6.7.3.1.- Evaluación del proyecto o proyectos de ejecución del parque

OBJETIVOS

Verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas por el PGOU y la Modificación Puntual en el Proyecto de ejecución del parque.

ACCIONES

El Proyecto de ejecución debe documentar, con carácter previo a su aprobación por parte del Ayuntamiento, el cumplimiento de los condicionantes y medidas ambientales que sean de aplicación. Igualmente, deberán incluir un apartado de integración paisajística y un programa de seguimiento ambiental.

Todas las medidas correctoras o preventivas que exijan su materialización en el terreno o su ejecución directa como unidad de obra, tanto para la fase de obra como de explotación, deberán contar con su identificación y su valoración económica en el presupuesto de los diferentes Proyectos Técnicos de desarrollo. También el programa de seguimiento ambiental será presupuestado como una unidad independiente.

El contenido del programa de seguimiento ambiental será el siguiente:

- Responsabilidad del seguimiento.
- Definición de objetivos de control.
- Listado de aspectos ambientales a controlar en relación al impacto de la actuación y la realización y eficacia de las medidas ambientales.
- Establecimiento de umbrales de alerta para cada uno de los indicadores.
- Periodicidad de las inspecciones de seguimiento.

Una vez revisada esta documentación, el Ayuntamiento podrá exigir la ampliación de la misma e imponer las medidas preventivas y correctoras que justifique necesarias para alcanzar los objetivos de protección ambiental establecidos.

El Ayuntamiento sólo aprobará los proyectos que cumplan lo establecido en el presente apartado.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

Será responsable de este seguimiento el Ayuntamiento de Polanco, a través de sus Servicios Municipales.

INFORMES DE SEGUIMIENTO

Para el Proyecto de construcción del parque se emitirá un Informe singular sobre el cumplimiento de los condicionantes y medidas ambientales. Este Informe se emitirá en el marco de la tramitación urbanística, o

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

en todo caso antes de otorgar la aprobación del proyecto. Si el proyecto sufriera modificaciones a lo largo de la tramitación, se emitirá un nuevo Informe.

6.7.3.2.- Vigilancia ambiental de las obras

OBJETIVOS

Comprobar que, en la ejecución del proyecto, se adoptan las medidas establecidas en el PGOU, en la Modificación Puntual y en el propio proyecto, así como el grado de eficacia de las medidas establecidas.

ACCIONES

El contratista deberá desarrollar el programa de seguimiento ambiental presentado al Ayuntamiento. Para ello, la Dirección de Obra deberá disponer de una asistencia facultativa específica que actuará a modo de Dirección Ambiental. Con carácter de mínimos, el personal asignado a dicha asistencia facultativa estará formado por un Técnico ambiental y, en caso de haber movimientos de tierra, un Técnico habilitado por el Servicio de Patrimonio Cultural del Gobierno de Cantabria.

El Ayuntamiento realizará controles mensuales en las distintas obras, en las que se comprobará lo siguiente:

- Que el contratista cuenta con una Dirección Ambiental y que desarrolla el programa de seguimiento ambiental presentado.
- Que se adoptan las medidas establecidas en el PGOU, la Modificación Puntual y el propio proyecto
- El grado de eficacia de las medidas establecidas.

Las inspecciones de seguimiento comenzarán cuando se inicien las obras, y durarán hasta su conclusión.

El programa de seguimiento ambiental se actualizará durante el desarrollo de las obras, incorporando los aspectos no identificados inicialmente, así como las medidas necesarias para corregir posibles desviaciones.

Los aspectos a valorar dependerán del condicionado ambiental aplicable a cada caso, siendo los siguientes los más representativos:

- Presencia ostensible de polvo en la atmósfera y sobre la vegetación en los alrededores de las obras.
- Niveles sonoros alrededor de las obras. Este control deberá realizarse mediante instrumental adecuado, tomando como referencia la normativa en vigor.
- Ejecución de los movimientos de tierra, que deberán realizarse conforme establece el planeamiento urbanístico y el propio proyecto.
- Existencia y tratamiento de zonas con inestabilidad geológica, si las hubiese
- Cumplimiento de las condiciones de impermeabilización del suelo.

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

- Gestión los residuos de las obras.
- Vertidos líquidos procedentes de la maquinaria o de las obras
- Medidas de prevención de contaminación
- Evolución de las comunidades faunísticas y florísticas durante las obras.
- Retirada, acopio y reutilización de la tierra vegetal.
- Ejecución del ajardinamiento, comprobando que se cumplen los criterios del PGOU y que se compensan los ejemplares eliminados.
- Erradicación y control de plantas invasoras
- Integración paisajística de las nuevas zonas urbanizadas y dotaciones.
- Realización del seguimiento arqueológico y ejecución de las medidas necesarias de protección.
- Medidas de protección de los elementos patrimoniales
- Aplicación de las medidas de eficiencia hídrica, prevención de la contaminación lumínica, movilidad sostenible y mitigación del cambio climático

En caso de detectar una desviación significativa respecto de los umbrales establecidos, el Ayuntamiento comunicará tal circunstancia a la Dirección Ambiental de la obra o en su caso al contratista para que tome las medidas necesarias para su corrección. Si esta desviación fuera grave o reiterada, el Ayuntamiento adoptará las medidas coercitivas que estime oportunas, incluyendo, en su caso, la orden de suspensión temporal o permanente de las obras.

Las medidas impuestas de acuerdo al Programa de Seguimiento Ambiental se considerarán a todos los efectos como obligaciones de urbanización a cargo del contratista.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO

El contratista de la actuación será responsable de la ejecución del programa de seguimiento ambiental presentado ante el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Polanco, será responsable de comprobar la realización de este seguimiento, y de supervisar la ejecución y efectividad de las medidas correctoras. Este control lo realizará mediante una Dirección Ambiental.

INFORMES DE SEGUIMIENTO

La Dirección Ambiental deberá remitir al Ayuntamiento los siguientes informes:

- Informe previo al acta de replanteo, donde se describa el estado actual del medio y el replanteo de las medidas correctoras.

DOCUMENTO URBANÍSTICO
AGOSTO 2020

82 | P á g

CVE-2020-7838

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

- Informes ordinarios o semestral en los que se recogerá la información relativa a los aspectos objeto de seguimiento.
- Informe sobre las medidas de prospección arqueológica o específico, a entregar antes del comienzo del movimiento de tierras.
- Informes previos al acta de recepción de la obra, donde se describirán las actuaciones realmente ejecutadas, las medidas correctoras desarrolladas, los resultados obtenidos a lo largo del seguimiento y las actuaciones pendientes.

Cuando se detecten desvíos o incumplimientos graves de medidas ambientales, se emitirá un informe con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Asimismo, podrán emitirse informes especiales cuando cualquier aspecto de la obra genere unos impactos superiores a los previstos.

6.7.3.3.- Seguimiento de la evolución ambiental de la modificación puntual

OBJETIVOS

Comprobar la evolución ambiental de la Modificación Puntual, así como la aparición de impactos no previstos inicialmente.

ACCIONES

Se realizará un seguimiento de los distintos vectores ambientales, que permita evaluar la evolución ambiental de la Modificación Puntual en el tiempo, antes, durante y después de las obras.

Este seguimiento se realizará a través de los indicadores ambientales descritos en el punto "Indicadores de seguimiento". Además, se realizarán campañas específicas para el seguimiento de las variables más significativas, entre las que se encuentran las siguientes:

- Control del nivel sonoro en las zonas sensibles.
- Estudios de la evolución ecológica de las zonas verdes.
- Control de la realización de obras o actividades contrarias a lo dispuesto en la PGOU o Modificación Puntual

RESPONSABLE

Serán responsables de este seguimiento los Servicios Municipales. No obstante, y con el objeto de evitar duplicidades, podrán sustituirse los controles directos por la recopilación de los datos obtenidos por los Servicios Técnicos Municipales en su funcionamiento normal, el desarrollo de la Agenda 21 local o por los distintos organismos con competencias sectoriales, siempre que el Ayuntamiento obtenga información fidedigna de las variables analizadas.

DOCUMENTO URBANÍSTICO
AGOSTO 2020

83 | P á g

CVE-2020-7838

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

INFORMES DE SEGUIMIENTO

Se emitirán informes anuales durante los 3 primeros años sobre la evolución ambiental, que contará con los siguientes contenidos:

- Estado de las distintas variables ambientales, y en particular la situación acústica, biodiversidad e integración paisajística.
- Estado de los distintos "indicadores de seguimiento" enumerados en el apartado siguiente.
- Presencia de actividades u obras contrarias a lo dispuesto en el PGOU o Modificación Puntual.

6.7.3.4.- Modificaciones de la modificación puntual y de las medidas ambientales

Si como consecuencia del seguimiento realizado fuera necesario aplicar otras medidas alternativas o complementarias y éstas supusieran un cambio significativo respecto a lo establecido, deberán ser informadas favorablemente por el órgano ambiental antes de ser aplicadas. Por este motivo, en tales circunstancias se redactará un informe especial que incluya las nuevas medidas propuestas y que será remitido a dicho organismo para su conocimiento y valoración.

Por otro lado, en caso de que se modificara con carácter sustancial la Modificación Puntual, se deberá redactar un informe especial y comunicarse al órgano ambiental dichos cambios, al objeto de su posterior análisis y valoración, por si pudiera entenderse la necesidad de introducir nuevas medidas correctoras o proponer modificaciones en el programa de seguimiento ambiental, o tramitar un nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental.

6.7.4.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores referidos a continuación están destinados a evaluar la evolución de las distintas variables ambientales. Estos indicadores, así como sus objetivos planteados, podrán ser revisados con posterioridad para hacerlos más representativos.

Como otros aspectos objeto de seguimiento ambiental, algunas de las variables valoradas por medio de estos indicadores se encuentran reguladas por la legislación sectorial, y su gestión y control es competencia de organismos ajenos al Ayuntamiento. En estos casos, y con el objeto de evitar duplicidades, la actuación municipal consistirá en la recopilación de la información existente.

Los indicadores de seguimiento formarán parte de los informes de seguimiento de la evolución ambiental. Estos indicadores permitirán obtener una visión del estado y evolución del medio ambiente en el territorio municipal y servirán como instrumentos de aproximación a la realidad municipal alertando de posibles desviaciones de los criterios y objetivos establecidos en la presente Modificación Puntual.

Los indicadores del programa de seguimiento ambiental del PGOU que resultan más adecuados para el seguimiento de la Modificación Puntual son los siguientes:

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

- Calidad del aire.
 - ✓ Porcentaje de cumplimiento del RD 1890/2008, de Energética en instalaciones de alumbrado exterior.
- Ciclo del agua.
 - ✓ Superficie y % sobre total de sistemas urbanos de drenaje sostenible que reduzcan el factor impermeabilización en los espacios libres, aparcamientos y viales.
- Eficiencia energética.
 - ✓ Gasto energético en alumbrado público.
- Gestión de materiales y residuos.
 - ✓ Volumen de material excedentario resultante de las obras de urbanización en desarrollo del planeamiento propuesto. Gestión por tipo y destino de los excedentes.
- Ocupación del suelo
 - ✓ Superficie de Suelo Urbano, Urbanizable, y ocupado por Sistemas Generales en Suelo Rústico.
 - ✓ Superficie destinada a zonas periféricas de protección de los bienes o valores ambientales y del patrimonio.
 - ✓ Superficie de patrimonio municipal y/o público del suelo en el municipio.
- Paisaje.
 - ✓ Número de acciones de integración paisajística acometidas e inversión llevada cabo.
- Patrimonio histórico-artístico y cultural.
 - ✓ Control arqueológico.
- Biodiversidad, patrimonio natural y medio rural.
 - ✓ Superficie de nuevos corredores ecológicos generados por la Modificación Puntual.
 - ✓ Superficie de Espacios Libres y Zonas Verdes por habitante, antes y después de la Modificación Puntual.
 - ✓ Superficie y % de vegetación autóctona invasora en el ámbito de la Modificación Puntual.
 - ✓ Superficie y % de viales y aparcamientos con arbolado.
 - ✓ Longitud de corredores ecológicos.

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

6.7.5.- RESUMEN ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO

El programa de vigilancia ambiental será el documento clave para la supervisión de los efectos significativos de la modificación, verificar la correcta aplicación y la ejecución de las medidas ambientales propuestas y comprobar que no se producen impactos diferentes de los previstos y asumidos.

Figura 22. Resumen de actuaciones previstas en el Programa de Seguimiento Ambiental

ACTUACIÓN DE SEGUIMIENTO	OBJETIVO	ACCIONES	RESPONSABLE	INFORMES
<i>Evaluación del proyecto de ejecución</i>	Verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas por el PGOU, el Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual y la Declaración Ambiental Estratégica en el Proyecto de ejecución del parque	Documentación del cumplimiento de condicionantes y medidas ambientales de aplicación Inclusión de un apartado de integración paisajística Inclusión de un programa de vigilancia ambiental	Ayuntamiento de Polanco	Informe sobre el cumplimiento de los condicionantes y medidas ambientales
<i>Vigilancia ambiental de las obras</i>	Comprobar que se adoptan las medidas establecidas en el PGOU, en el Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual, en la Declaración Ambiental Estratégica y en el propio proyecto	Ejecución del programa de vigilancia ambiental Controles mensuales e inspecciones regulares	Contratista / Supervisión por Ayuntamiento de Polanco	Informe previo al acta de replanteo Informes ordinarios con información relativa a los aspectos objeto de seguimiento Informe sobre medidas de prospección arqueológica Informe previos al acta de recepción de obra
<i>Seguimiento de la evolución ambiental de la Modificación Puntual</i>	Comprobar la evolución ambiental de la Modificación Puntual y la aparición de impactos no previstos	Seguimiento de los vectores ambientales adecuados para estimar la evolución ambiental de la Modificación Puntual y realización de campañas específicas para el seguimiento de las variables más significativas	Ayuntamiento de Polanco	Informe de estado de las variables ambientales Informe de estado de los indicadores de seguimiento establecidos
<i>Modificaciones de la Modificación Puntual y de las medidas ambientales</i>	Control de cambios en la Modificación Puntual respecto a nuevas medidas propuestas	Realización de las actuaciones de seguimiento descritas anteriormente en tiempo y forma y determinación de necesidad de aplicar otras medidas alternativas o complementarias	Ayuntamiento de Polanco	Informe especial con medidas alternativas o complementarias que deberá ser informada favorablemente por la Administración Competente

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.

Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

6.8.- VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS

La fase del proceso de decisión actual, en que se enmarca la elaboración de la Modificación Puntual nº2, no incluye la definición detallada de las actuaciones que finalmente se vayan a ejecutar. Tal y como se indica en el primer apartado de este documento, *la finalidad de la modificación es la integración, en el sistema general de espacios libres del municipio, de nuevos terrenos que albergarán una gran zona verde dotada como un parque equipado de interés y ámbito municipal.*

Dicha integración como tal no define las características del parque, o de los usos o proyectos que vaya a albergar. No obstante, la Evaluación Ambiental a la que se ha sometido la modificación establece las directrices y condicionados específicos de aquellas medidas que el o los futuros proyectos deben contemplar, cumplir y detallar. Este detalle de las actuaciones y medidas ambientales deberá formar parte de un capítulo o apartado independiente el cual contará con cuantos planos sean necesarios para garantizar la constructibilidad y aplicación de las medidas que resulten aplicables. Además, las medidas ambientales deben tener su correspondiente reflejo en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Presupuesto.

Por lo tanto, se considera que no es posible en este punto (fase de planificación) realizar una valoración económica verosímil de las medidas ambientales, lo cual se encuentra asociada ineludiblemente a una fase de decisión y concreción posterior. Así, lo que si es obligado es que el o los proyectos constructivos que afecten al nuevo sistema general deberán contar con:

- Un **anexo de integración ambiental** donde se definan las medidas preventivas y correctoras consideradas en el Estudio Ambiental Estratégico, e incorporadas y completadas en la memoria de la modificación, así como aquellas derivadas de la Declaración Ambiental Estratégica. En esta línea tiene particular sentido la MEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (DAE).

Dentro de esas medidas se encontrará el **Programa de Vigilancia Ambiental**.

- Un capítulo del **Documento Planos** con la definición gráfica en planta y en detalle de las medidas que sean susceptibles de representación.
- Un capítulo del **Pliego de Prescripciones Técnicas** con la definición de todas las medidas propuestas y la justificación de su aplicación.
- Un capítulo en el **Presupuesto** destinado a valorar y cuantificar las medidas ambientales.
- Un **Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición** tal como prescribe el RD 105/2008 y el D 72/2010 de Cantabria. Con un capítulo específico en el Presupuesto para la gestión prevista para los residuos de construcción y demolición.

En resumen, cuando en el punto CUARTO del condicionado de la Declaración Ambiental Estratégica se incide en que; "El objetivo de las medidas ambientales será la adecuada conservación y protección del medio ambiente. Estas medidas serán identificadas, definidas y valoradas económicamente en la propia modificación puntual y/o en los proyectos de urbanización que se elaboren en desarrollo y ejecución de la misma", se entiende que dicha valoración económica debe recaer necesariamente en los proyectos técnicos que se desarrollen al amparo de la modificación, no así por esta, dado que no es imposible conocer con antelación el alcance y aplicabilidad de las distintas medidas; ya que, evidentemente, variara significativamente según el tipo de proyectos, el ámbito o extensión, las características de las actuaciones, etc.

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.

Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco:
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

7.- CONCLUSIONES

La presente modificación supone la inclusión en el Plan General de Ordenación Urbana de Polanco de la previsión de obtención y la ordenación básica de un nuevo espacio libre público de interés general.

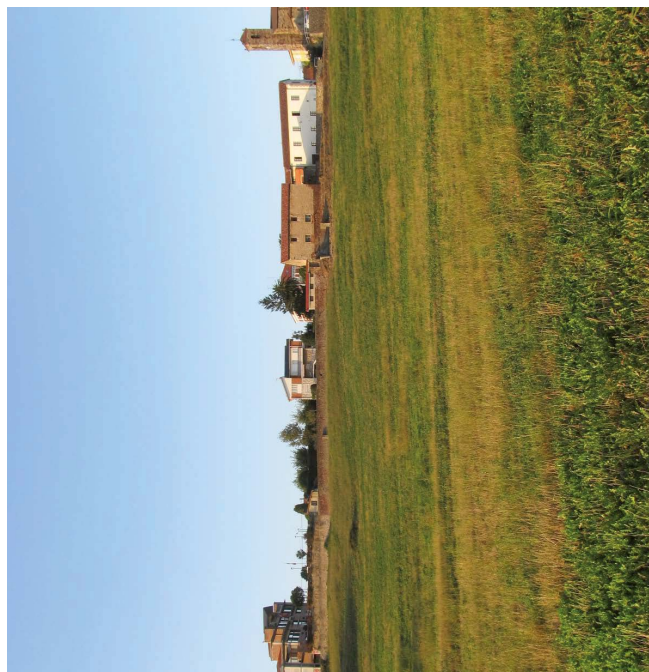
Se trataría de un gran espacio libre público de unos 36.000 m², ubicado al sur de la sede del Ayuntamiento, sobre suelo rústico, que estará caracterizado por un alto grado de integración ambiental y paisajística.

La previsión es crear una gran zona verde concebida para el uso y esparcimiento de la población local y visitante, dotándolo de las instalaciones y dotaciones necesarias (accesos, aparcamientos, mobiliario, etc.) para su uso característico como zona verde y/o para albergar ocasionalmente otras actividades y eventos.

De la totalidad del ámbito sujeto a esta modificación, cerca del 95% de la superficie está incluida en ese futuro espacio público, por lo que esos terrenos deberán ser obtenidos por el Ayuntamiento, previsiblemente mediante el pertinente procedimiento expropiatorio. En el resto del ámbito, la modificación sólo contempla el cambio en la categoría de suelo rústico asignada inicialmente (470 m² se incluyen en la protección minera y 1600 m² en la paisajística).

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



DOCUMENTO:

**INTEGRACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DE POLANCO
EN EL SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES**

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POLANCO

TOMO 2 DE 2
ANEXOS

FASE:

APROBACIÓN PROVISIONAL
08/2020

REDACTOR:



PROMOTOR:



AYUNTAMIENTO
DE POLANCO

CVE-2020-7838

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POLANCO

ANEXOS:

- ANEXO I. PLANOS DE LA MODIFICACIÓN
- ANEXO II. DOCUMENTOS Y PLANOS DEL PLAN GENERAL MODIFICADOS
- ANEXO III. INFORME DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO
- ANEXO IV. RESUMEN EJECUTIVO
- ANEXO V. INFORME PATRIMONIO CULTURAL
- ANEXO VI. ANÁLISIS PAISAJÍSTICO
- ANEXO VII. INFORME DE ALEGACIONES Y TOMA EN CONSIDERACIÓN
- ANEXO VIII. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL Y CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

CVE-2020-7838

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.

Modificación Puntual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres

usp

ANEXO I. PLANOS DE LA MODIFICACIÓN

CVE-2020-7838

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.

Modificación Plinual nº2 del Plan General de Ordenación Urbana de Polanco
Integración del Parque Municipal de Polanco en el Sistema General de Espacios Libres



ANEXO I. PLANOS DE LA MODIFICACIÓN

ÍNDICE

Nº	TÍTULO DEL PLANO	ESCALA
PLANO 01	SITUACIÓN. ORTOFOTO (PMOA, 2014)	1:25.000
PLANO 02	CLASIFICACIÓN DEL SUELO. PGOU VIGENTE	1:10.000
PLANO 03	CLASIFICACIÓN DEL SUELO. PGOU MODIFICADO	1:10.000
PLANO 04	ORDENACIÓN. PGOU VIGENTE	1:2.000
PLANO 05	ORDENACIÓN. PGOU MODIFICADO	1:2.000
PLANO 06	ESTRUCTURA DEL TERRITORIO. PGOU VIGENTE	1:2.000
PLANO 07	ESTRUCTURA DEL TERRITORIO. PGOU MODIFICADO	1:2.000
PLANO 08	ZONIFICACIÓN POL. PGOU VIGENTE	1:10.000
PLANO 09	ZONIFICACIÓN POL. PGOU MODIFICADO	1:10.000
PLANO 10	PARCELAS AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN. PRINCIPALES CAMBIOS.	1:1.500
PLANO 11	EXPROPIACIONES. PARCELAS AFECTADAS POR EL ZEL42	1:1.500

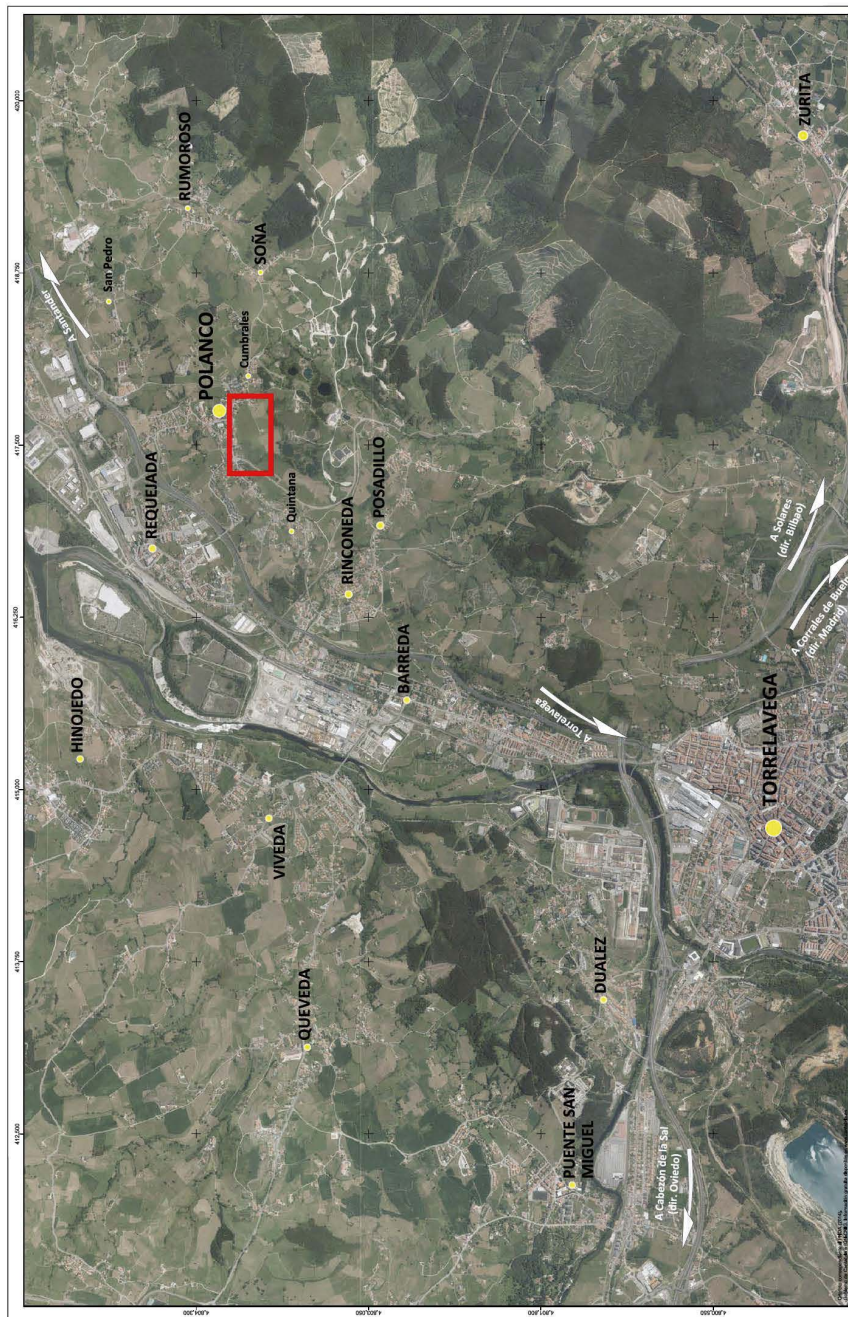
1 | P á g

ANEXO I. PLANOS DE LA MODIFICACIÓN

CVE-2020-7838

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



 Localización del ÁMBITO de la MODIFICACIÓN	SITUACIÓN 	PROMOTOR  AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	PROYECTO ANEXO I PLAN GENERAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 2 DEBIDO A LA MODIFICACIÓN DEL DEBIDO A LA MODIFICACIÓN DEL	FLANO 01 SITUACIÓN ORTOFOTO PNOA 2014 ESCALA 1/25.000 REDACTOR 	01 SITUACIÓN ORTOFOTO PNOA 2014 ESCALA 1/25.000 REDACTOR 	01 SITUACIÓN ORTOFOTO PNOA 2014 ESCALA 1/25.000 REDACTOR 	01 SITUACIÓN ORTOFOTO PNOA 2014 ESCALA 1/25.000 REDACTOR 
---	---	--	---	---	---	---	---

CVE-2020-7838

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

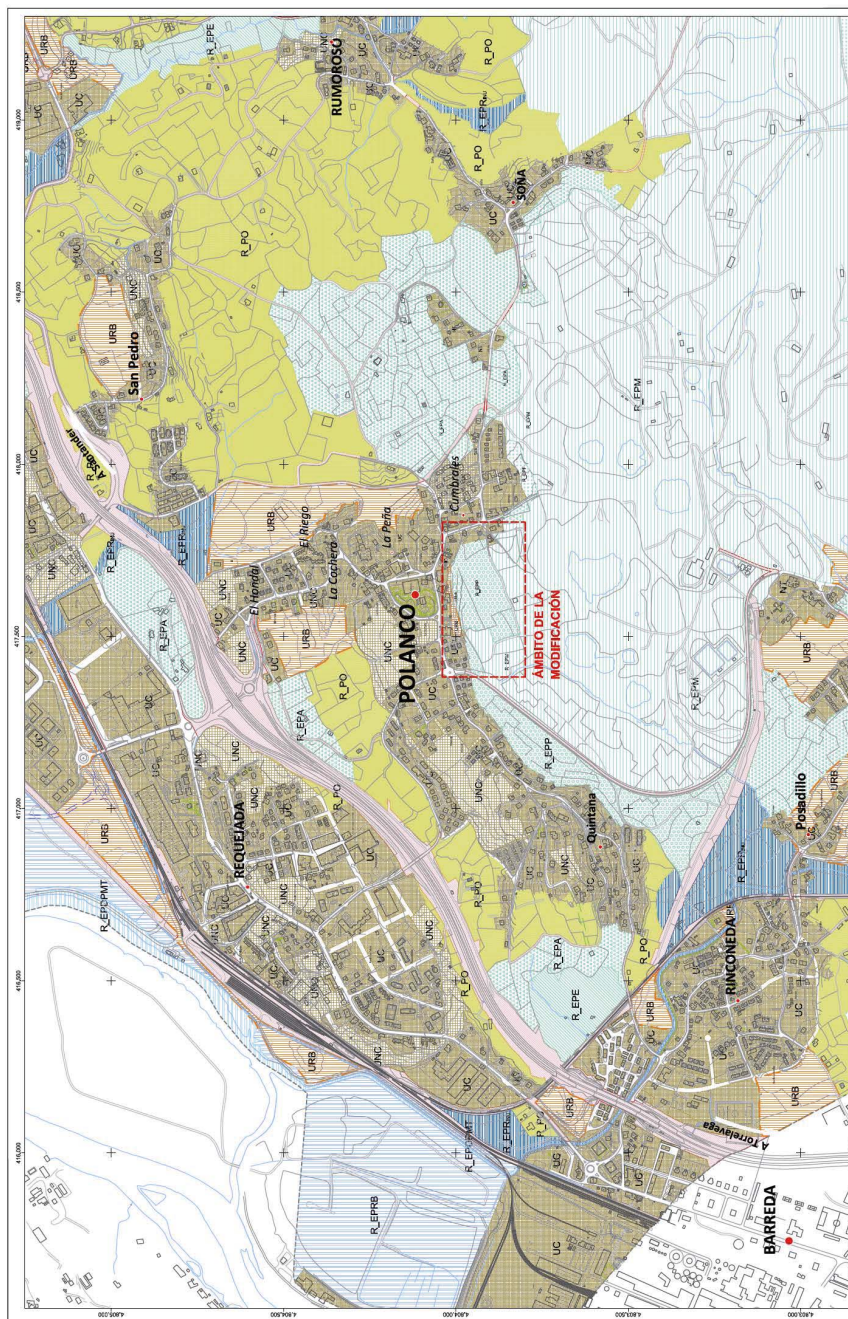
Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



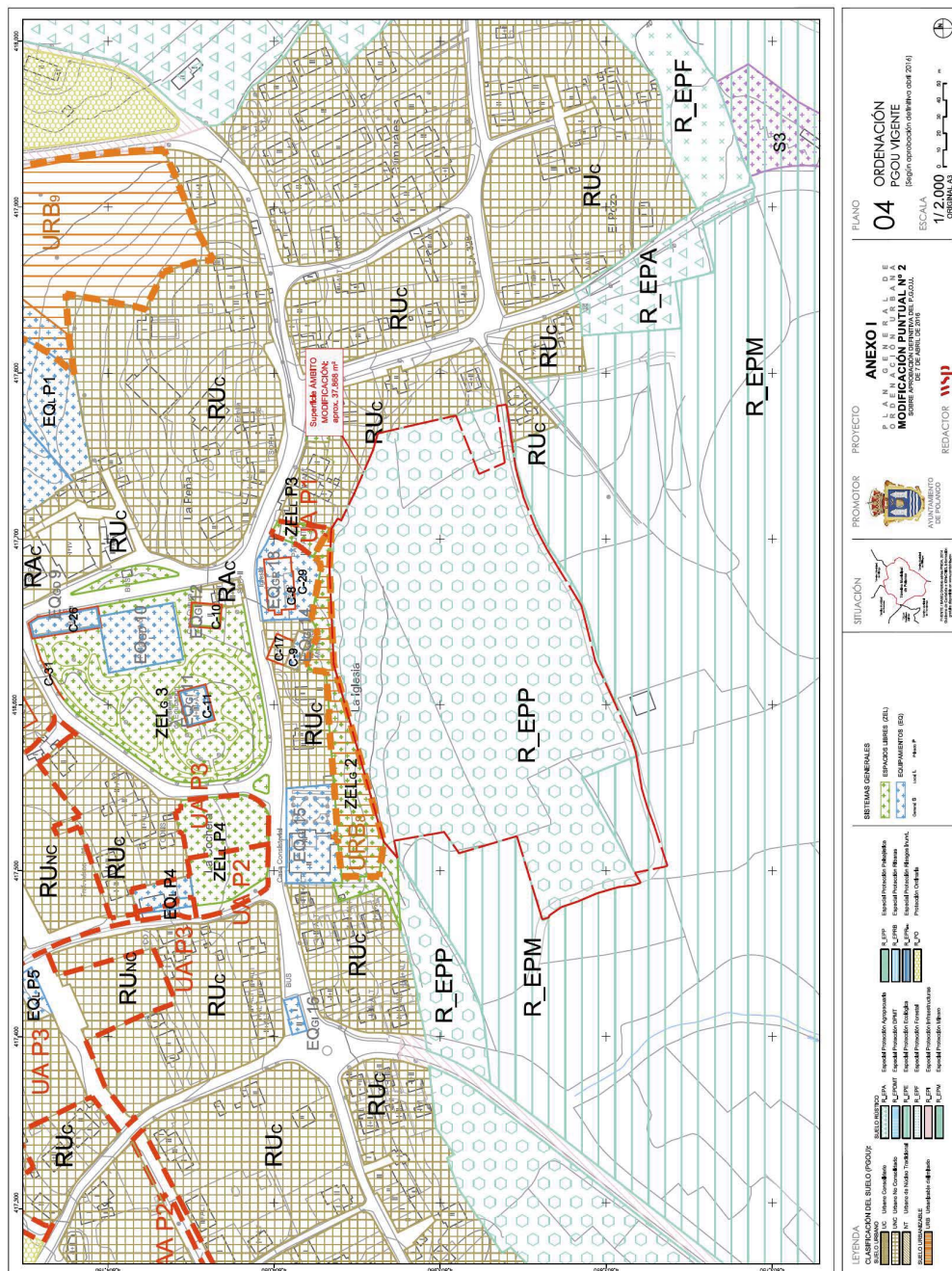
CLASIFICACIÓN DEL SUELO PGOU VIGENTE (Plan de modificación del PGOU de 2014) ESCALA: 1/10.000 CANTABRIA		PROYECTO ANEXO I PLAN GENERAL DE MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 DEL PGOU DE POLANCO REDACTOR:
SITUACIÓN	PROMOTOR	PLAN 02 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

CVE-2020-7838

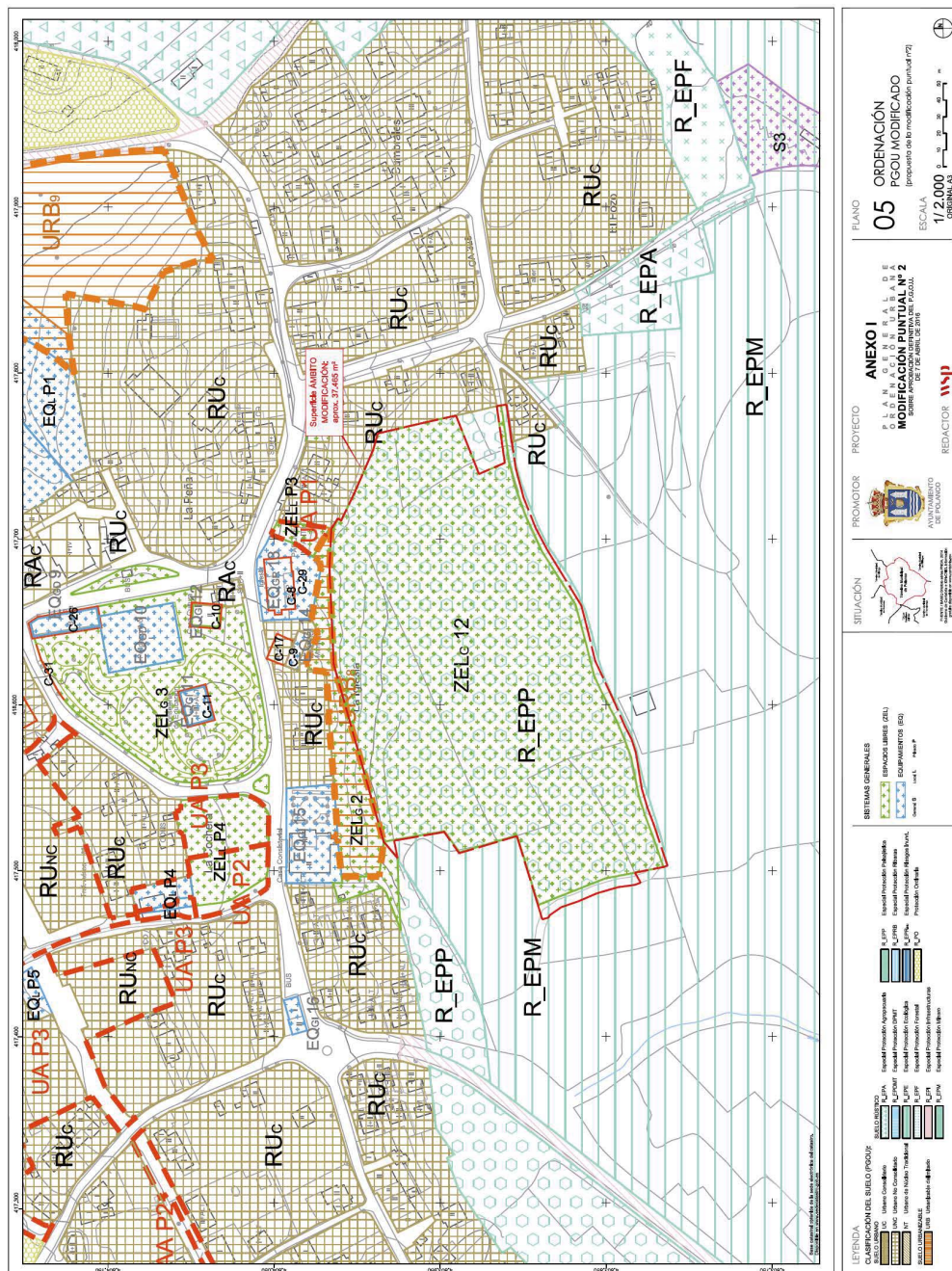
Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



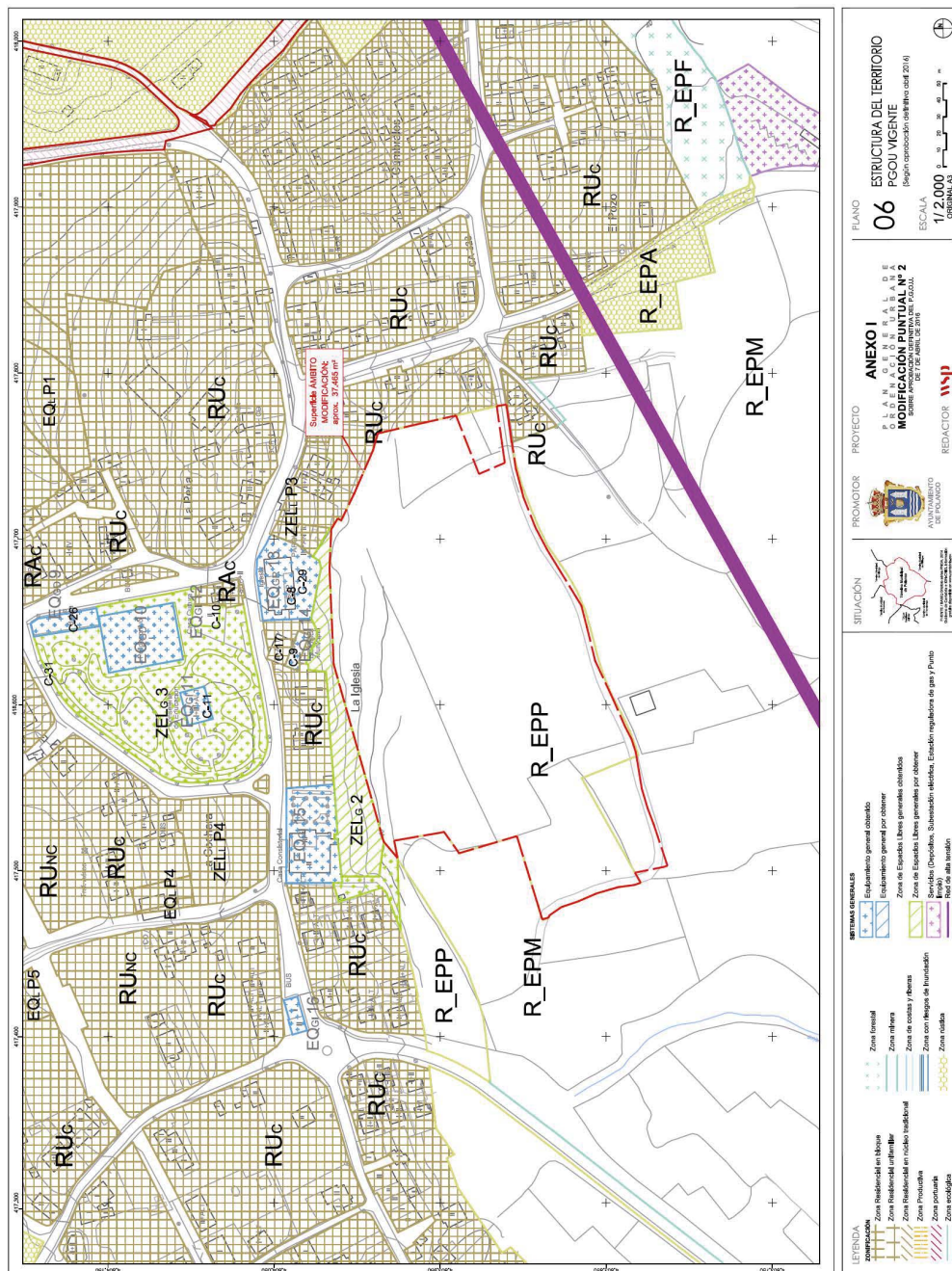
aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



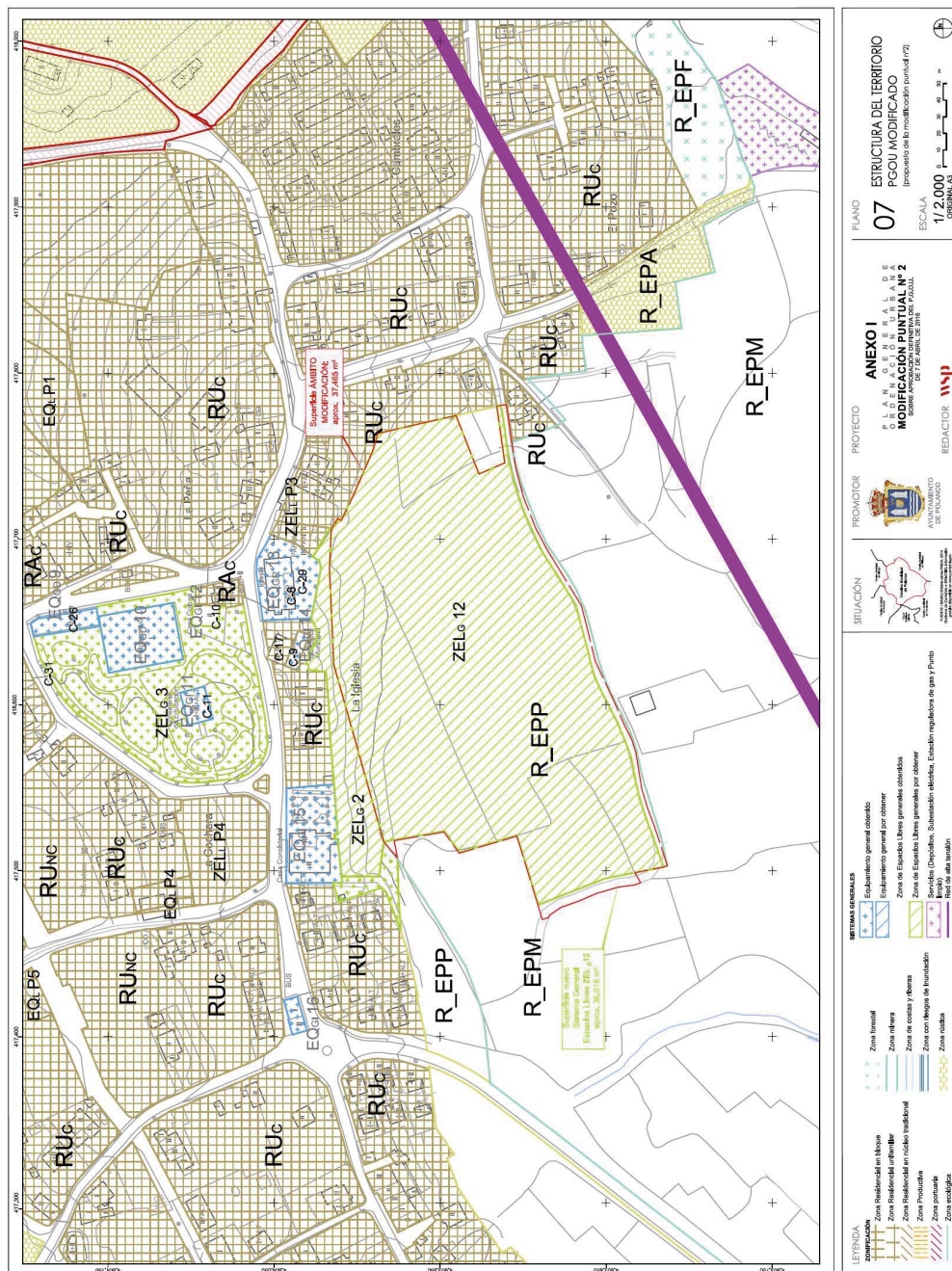
Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.

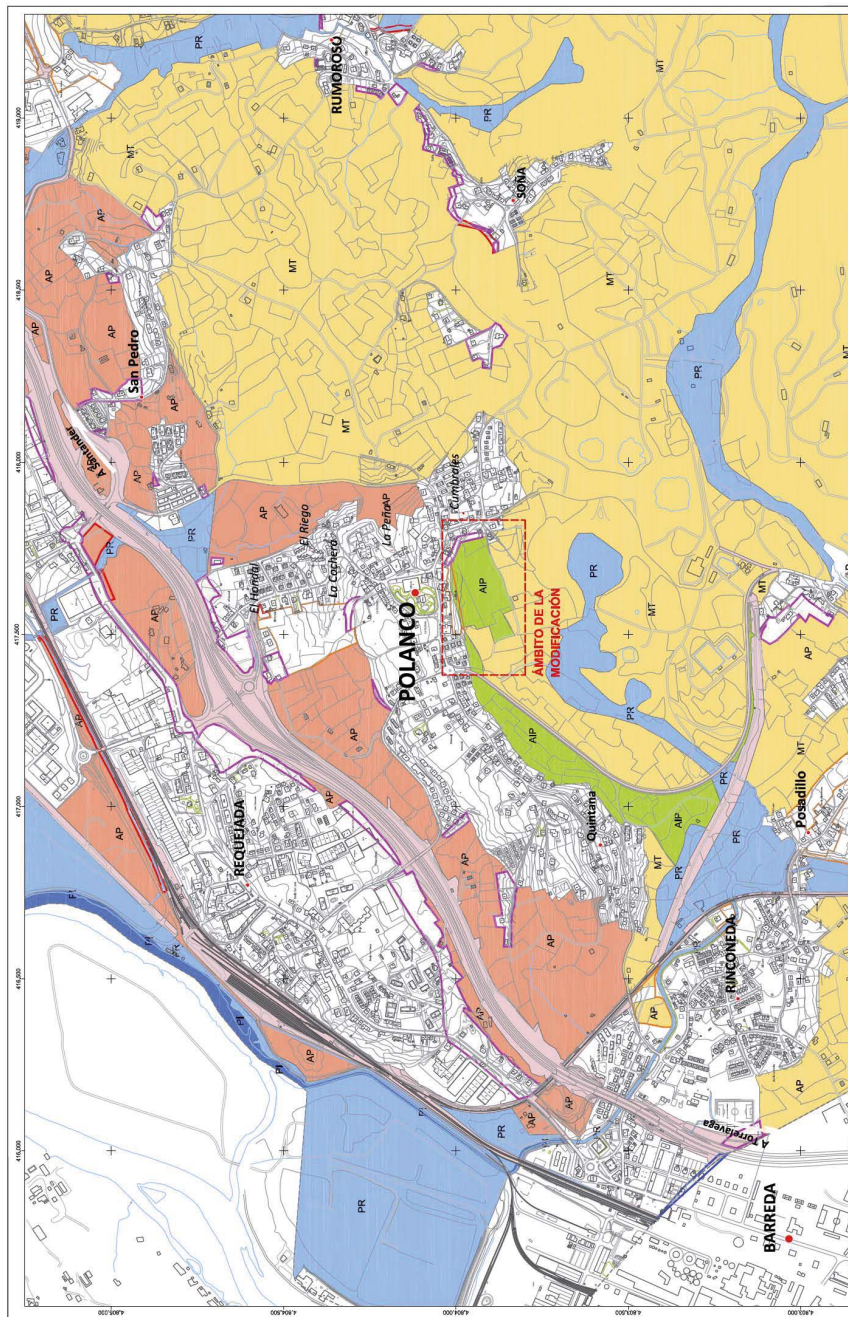


Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 91

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.



PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL Ley de Costas 22/2004 LEGENDA EXTRAMARITIMO Protección de Riberas Protección de Espacios Naturales Área de Interés Público EXTRAMARITIMO Protección de Riberas Protección de Espacios Naturales Área de Interés Público		SITUACIÓN Mapa de Cantabria Mapa de la zona	PROMOTOR AYUNTAMIENTO DE POLANCO	PROYECTO ANEXO I PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 2 BASES AMPLIADAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	PLANO 08 ZONIFICACIÓN POL PGOU VIGENTE (Según modificación del Plan de 2014) ESCALA 1/10.000 0 100 200 300 400 500 600 700 800 900 1000
--	--	---	---	--	---

Aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 15.10.2020.

